



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO N° 01

-04 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se crea un rubro en el presupuesto general de la Institución y se incorporan recursos del Convenio de Cooperación Especial celebrado entre la Universidad de Cartagena y la Gobernación del Departamento de Bolívar - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 30 de 1992 , consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la ley 30 de 1992, consagra "(...) *Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden(...)"*.
- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto Ley N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- D. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 30 del 16 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo aprobado mediante Acuerdo OCAD SGR – FCTeI N° 93 del

15 de mayo de 2020, artículo 10, modificado mediante Acuerdo OCAD SGR – FCTeI N° 94 del 16 de junio de 2020, autorizó al señor Rector para la suscripción de un Convenio de Cooperación Especial con la Gobernación del Departamento de Bolívar, por valor de **\$7.004.565.637**, objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de inversión BPIN: 2020000100176 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR"; creó y adicionó un rubro en el presupuesto general de la Institución; y autorizó al señor Rector para comprometer vigencias futuras del presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia 2021, para la ejecución de los recursos del proyecto.

- E. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, previo aval técnico de la Vicerrectoría Administrativa, solicita al Consejo Superior la incorporación de los recursos del Convenio no ejecutados durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que la ejecución de estos recursos fue la siguiente:

<b>EJECUCIÓN VIGENCIA 2020</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Objeto</b>
Apropiación 2020 (Acuerdo No. 30/2020)	\$6.334.543.856	Equipos y Software, Servicios Tecnológicos, Materiales e Insumos, gastos de administración, Otros
Ejecutado 2020	\$106.931.505	Gastos legales
<b>Saldo Vigencia 2020</b>		<b>\$6.227.612.351</b>

<b>RECURSOS ACTUALES PRESUPUESTO 2021</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Objeto</b>
Vigencia Futura aprobada Acuerdo Consejo Superior N° 30 de 2020	<b>\$670.021.781</b>	Talento humano, Gastos de viajes

<b>RECURSOS A INCORPORAR PRESUPUESTO 2021</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Objeto</b>

Saldo Convenio Vigencia 2020	<b>\$6.227.612.351</b>	Equipos y Software, Servicios Tecnológicos, Materiales e Insumos, gastos de administración, Otros
------------------------------	------------------------	---

F. Que de acuerdo a la Justificación técnica avalada por la Vice-Rectoría Administrativa, es necesario y pertinente para la ejecución de los recursos del Convenio de Cooperación Especial celebrado con la Gobernación del Departamento de Bolívar equivalentes a **\$6.227.612.351**, crear un rubro dentro del Presupuesto General de la Institución-vigencia 2021, e incorporar en dicho rubro los recursos así:

<b>INGRESOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de inversión bpin: 2020000100176 "fortalecimiento de capacidades instaladas de CyT del laboratorio unidad de investigación molecular -unimol adscrito a la u. de cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el dpto de Bolívar"</i>	<b>\$6.227.612.351</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de inversión bpin: 2020000100176 "fortalecimiento de capacidades instaladas de CyT del laboratorio unidad de investigación molecular -unimol adscrito a la u. de cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el dpto de Bolívar"</i>	<b>\$6.227.612.351</b>

G. Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria virtual del 4 de febrero de 2021, consideró la solicitud presentada, y encontró oportuno, conveniente y necesario aprobarla, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Crear un rubro dentro del Presupuesto General de la Institución-vigencia 2021, y adicionar en dicho rubro los recursos del Convenio de Cooperación Especial a

celebrar con la Gobernación del Departamento de Bolívar equivalentes a **\$6.227.612.351**, correspondientes al proyecto BPIN: 2020000100176 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR", así:

<b>INGRESOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de inversión bpin: 2020000100176 "fortalecimiento de capacidades instaladas de CyT del laboratorio unidad de investigación molecular -unimol adscrito a la u. de cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el dpto de Bolívar"</i>	<b>\$6.227.612.351</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de inversión bpin: 2020000100176 "fortalecimiento de capacidades instaladas de CyT del laboratorio unidad de investigación molecular -unimol adscrito a la u. de cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el dpto de Bolívar"</i>	<b>\$6.227.612.351</b>

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**

Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**

Secretaria

**ACUERDO N° 02**

-19 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se dictan disposiciones para el desarrollo del proceso de elección de Representantes Estudiantiles, periodo 2021-2023"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo 2020, declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID- 19.
- C. Que mediante el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, se determinó la obligatoriedad en la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de las autoridades utilizando los mecanismos tecnológicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones a que haya lugar.
- D. Que mediante Decreto Legislativo N° 1168 de 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, y dispuso que a partir del 1 de septiembre de 2020, se aplicaría medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, hasta el 1 de octubre de 2020, prorrogado hasta el 1 de marzo de 2021 conforme al Decreto N° 039 del 14 de enero de 2021.
- E. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, resolvió prorrogar la Emergencia Sanitaria hasta el día 28 de febrero de 2021; disposición que podrá finalizar antes de esa fecha siempre y cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten, el termino se prorrogará nuevamente, esto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° ibídem.
- F. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial No 4 del 22 de marzo de 2020, declara que las instituciones de educación superior podrán desarrollar las actividades académicas de los programas presenciales mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
- G. Que a través de Directiva Ministerial N° 13 del 3 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se emitieron recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior y para el retorno progresivo a la presencialidad.
- H. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020, adoptó protocolos general de bioseguridad para todas las

actividades económicas, sociales y sectores de la Administración Pública, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad; complementado por la Resolución Minsalud N° 1721 del 24 de septiembre de 2020, con la que adoptó protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 específicos para las Instituciones de Educación Superior, entre otras, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

- I. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 11 de 2020, conforme a las directivas nacionales, departamentales y distritales, expidió directrices y adoptó medidas académicas de prevención relacionadas entre otros aspectos, con la utilización de las TIC's para el desarrollo de las actividades académicas no presenciales.
- J. Que el Consejo Académico, consciente de la importancia de brindar garantías académicas coherentes con las orientaciones pedagógicas dadas para la formación académica no presencial, expidió el Acuerdo No. 16 del 14 de abril del 2020, con el que impartió directrices pedagógicas, centradas en el proceso de aprendizaje del estudiante, más que en el proceso de enseñanza del docente, donde los últimos están abocados, como maestros o guías, a acompañar a los estudiantes en el proceso de formación.
- K. Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 12 de 17 de abril de 2020, determinó un modelo de evaluación transitorio, compatible con las estrategias no presenciales que la emergencia impone a partir del enfoque pedagógico consagrado en el Proyecto Educativo Institucional -Acuerdo No. 15 del 21 de junio de 2019- según el cual la educación superior debe estar más centrada en el proceso de aprendizaje del estudiante que en el proceso de enseñanza del docente.
- L. Que a través del Acuerdo de Consejo Superior N° 18 del 19 de junio de 2020, se adoptó el modelo transitorio de Evaluación de la asignatura Practicas Académicas.
- M. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 63 del 23 de julio de 2020 adoptó medidas para el desarrollo de las actividades académicas, correspondientes a los periodos 2020 – I y 2020 – II, con las que determina, entre otros aspectos, desarrollar las actividades académicas de los programas de pregrado de la Universidad de Cartagena correspondientes al periodo académico 2020-2 a través de la modalidad de trabajo académico en casa apoyada en tecnologías, conforme se ha determinado en el modelo de evaluación formativa consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior No. 12 de 2020, bajo las estrategias y directrices pedagógicas impartidas mediante Acuerdo No. 11 y 16 de 2020 del Consejo Académico, hasta el 23 de diciembre de 2020.
- N. Que mediante Acuerdo N° 70 del 30 de julio de 2020, el Consejo Académico autorizó la implementación de la Fase 1 contenida en la Directiva Ministerial No. 13

de 2020, en los programas de posgrados que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de practica asistida, dotados de equipos técnicos que deban ser manipulados presencialmente.

- O. Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 39 del 30 de octubre de 2019, modificado mediante Resolución N° 07 de 2020, Acuerdo N° 17 del 14 de abril de 2020 y Acuerdo N° 21 del 7 de mayo de 2020, se determinó el calendario académico para los programas Presenciales, Distancia Cartagena y Municipios – periodo 2019-2, 2020-1 y 2020-2, respectivamente.
- P. Que mediante Acuerdo N° 68 del 30 de julio de 2020, se modifica el calendario académico para los programas de Medicina y Odontología– periodo 2020-1 y 2020-2.
- Q. Que de conformidad con el Acuerdo N° 71 del 27 de agosto de 2020, se modificó el calendario académico para los Estudiantes Nuevos, periodo 2020-2.
- R. Que mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 72 del 11 de septiembre de 2020, se modificó el calendario académico del periodo 2020-2 para los estudiantes antiguos de los programas presenciales, en relación a la fecha de inclusión de notas.
- S. Que mediante Acuerdo N° 111 del 26 de noviembre de 2020 se fijó el Calendario Académico para los programas de pregrado presenciales y a distancia – periodo 2021-1.
- T. Que con el Acuerdo de Consejo Académico N° 124 del 14 de diciembre de 2020, se expidieron directrices académicas para la transición gradual, progresiva y en alternancia de las actividades académicas, y se autoriza la implementación de las Fases 1 y 2 de alternancia.
- U. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 01 del 4 de febrero de 2021, compiló y modificó el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, programando entre otras actividades académicas, las siguientes:

**Programas Presenciales P2021-1:**

Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	9	Abril	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
Período Académico	12	Abril	2021	30	Julio	2021

Cierre Académico 2021-1	27	Agosto	2021	5	Septiembre	2021
-------------------------	----	--------	------	---	------------	------

**Programa de Odontología P2021-1**

Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	11	Junio	2021
Período Académico	15	Junio	2021	1	Octubre	2021
Cierre Académico 2021-1	3	Noviembre	2021	4	Noviembre	2021

**Programa de Medicina P2021-1**

Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	4	Junio	2021
Período Académico Ciclo Básico 5to. Semestre	8	Junio	2021	8	Octubre	2021
Cierre Académico 2021-1	4	Noviembre	2021	5	Noviembre	2021

**Programas a Distancia P2021-1**

Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1 Distancia	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	27	Marzo	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
Período Académico	10	Abril	2021	23	Julio	2021
Cierre Académico 2021-1	2	Septiembre	2021	5	Septiembre	2021

- V. Que el Acuerdo de Consejo Académico N° 01 de 2021, atiende las particularidades académicas presentadas por los Decanos de las Facultades de Medicina y Odontología a quien les persiste un calendario académico diferencial desde el año lectivo 2019, entre otras causas, por las jornadas nacionales de movilización de los distintos estamentos universitarios durante el periodo 2018-2 y el cese unilateral de actividades académicas durante el periodo 2020-2 por parte de los estudiantes de estos programas, en razón a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional e Institucional con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 para la formación académica no presencial.
- W. Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 40 de 1996 – Estatuto General- artículos 15, 28 y 31, los estudiantes escogen, cada dos años, a sus representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno Institucional, en elección directa y por voto secreto, durante el primer periodo académico, a más tardar en el mes de mayo, para un periodo de dos años.
- X. Que el periodo de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Comité Central de Admisiones, Comité de Bienestar Universitaria, periodo 2019-2021, elegidos en el marco de la convocatoria

efectuada a través de la Resolución de Rectoría N° 0862 del 26 de abril de 2019, reglamentación y/o cronograma, culmina en mayo de 2021, por cuanto es necesario conforme a la normatividad vigente, convocar a elecciones estudiantiles para la elección directa de sus representantes para el periodo 2021-2023.

- Y. Que para ejercer el derecho a elegir y ser elegido se requiere ostentar la calidad de estudiante y acreditar el cumplimiento de requisitos académicos determinados para cada cargo como se señala en los artículos 14, 15, 28 y s.s. del Acuerdo N° 14 de 2009 – Reglamento Estudiantil-.
- Z. Que de conformidad al calendario fijado con el Acuerdo de Consejo Académico N° 01 de 2021 para el primer periodo académico de los programas presenciales y a distancia (2021-1), las matriculas académicas culminan el día 11 de junio de 2021 con el programa de Odontología, condición necesaria para garantizar plenamente el derecho a elegir y ser elegido de los estudiantes de la Universidad, fecha en la que el cumplimiento el desarrollo del proceso, excedería el mes de mayo.
- AA. Que el derecho fundamental a elegir y ser elegido, es una esfera indispensable para el crecimiento y fortalecimiento socio-académico de la Universidad de Cartagena, que debe ser entendido como un derecho de doble vía que permite a los estudiantes de la Institución, concurrir activamente a ejercer el derecho al voto o a postular su nombre para ser elegidos a través de este mecanismo idóneamente reconocido por la Carta Magna, y nuestros estatutos institucionales para la materialización del concepto de libertad, sociedad e institucionalidad, y que por tal razón requiere de garantía y protección especial
- BB. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2021 por decisión unánime de los miembros presente, encuentra pertinente y necesario implementar cuanto antes las medidas expuestas en procura de garantizar derechos de participación de la comunidad estudiantil, conforme a los artículos 40 y 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 40 de 1996, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Establecer que las elecciones de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados de Gobierno Universitario, para el periodo 2021-2023 se llevarán a cabo en el primer periodo académico 2021-1 y antes que este finalice, conforme al calendario académico que expide el Consejo Académico de la Universidad de Cartagena.

**Artículo 2º.-** El presente Acuerdo modifica de manera de transitoria a los artículos 15 y 31 del Acuerdo N° 40 de 1996 – Estatuto General-; una vez surtido y finalizado el proceso de elección de Representantes Estudiantiles, las disposiciones que fueron modificadas con este Acuerdo, recobran plena vigencia y aplicabilidad para los futuros procesos de elección.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**

Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**

Secretaria

**ACUERDO N.º. 03****-19 de febrero de 2021-**

*"Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2020000100427, ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; se crea un rubro y se autorizan vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios Bienio 2023-2024"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 716 del 2001 en su artículo 5 y el Decreto 1282 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*
- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la Ley 30 de 1992, consagra *"(...) Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden(...)"*.
- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto N.º 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- D. Que el Decreto N.º 111 de 1996, artículo 71, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados*

*no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencia futura y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados”.*

- E. Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 24, literal f) del Estatuto General, mediante Acuerdo N° 44 del 18 de diciembre de 2020, fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena vigencia 2021.
- F. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Acuerdo N° 100 del 24 de noviembre de 2020, artículo 4, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100427**, denominado **“ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$2.511.000.000,00)**, distribuidos así: **\$1.999.000.000,00** del FCTeI del SGR y **\$512.000.000,00** como valor financiado por otras fuentes; designó como entidad ejecutora a la Universidad de Cartagena y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
- G. Que el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“ Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los fondos de Compensación Regional (...) dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del sistema General de Regalías de conformidad con los dispuesto por el artículo 44 del presente decreto”.*
- H. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, previo aval técnico de la Vicerrectoría Administrativa, presentó para consideración y aprobación del Consejo Superior, con fundamento en el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de

Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión **BPIN 2020000100427, "ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** por valor de **\$1.999.000.000,00**, y autorización al señor Rector para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024.

- I. Que el artículo 44 del Decreto N° 1949 de 2012 establece que la incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades pública, para la ejecución de proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se harán mediante acto administrativo.
- J. Que el artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, establece que: *"La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las acciones necesarias para darle cumplimiento en lo dispuesto en este artículo"*.
- K. Que el Decreto 1949 de 2012 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"* reglamenta en el artículo 43 lo concerniente a las autorizaciones de vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías, donde señala que: *"(...) Cuando además de requerirse la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, **se requiere la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades de las entidades designadas como ejecutoras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva**, (...)*, por lo que resulta necesario autorizar la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, dentro del proyecto **"ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.
- L. Que la Vicerrectoría Administrativa, fundamenta y verifica la necesidad e importancia de la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **"ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU**

***POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*** bienio 2023-2024.

- M. Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 44 del Decreto 1949 de 2012.
- N. Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*) artículo 24º, adicionado por el Acuerdo N° 41 de 2017, en concordancia con el Acuerdo N° 04 de 2018, es competente para autorizar al señor Rector, comprometer vigencias futuras del presupuesto de rentas y gastos de la Institución.
- O. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2021, consideró la solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, Bienio 2021-2022, creación de un rubro y autorización para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, encontrando oportuno y necesario aprobar y autorizar, luego de la justificación técnica presentada, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Incorporar al presupuesto de la Universidad de Cartagena, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.999.000.000,00)**.

**Artículo 2º.-** Crear un Rubro dentro del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, denominado: **BPIN 2020000100427**, para la ejecución del proyecto: ***"ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***.

**Artículo 3º.-** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora del proyecto de inversión **BPIN 2020000100427**, ***"ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.999.000.000,00)**.

**Artículo 4°.** - Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora, del proyecto de inversión **BPIN 2020000100427, "ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.999.000.000,00)**.

**Artículo 5°.** - Autorízase al Señor Rector de la Universidad de Cartagena, la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **BPIN 2020000100427, "ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS PESTICIDAS NUEVOS CONTAMINANTES Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN RIESGOS EN LA SALUD Y EN EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** durante el bienio 2023-2024.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N°. 04**  
-19 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2020000100362, ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; crea un rubro y se autorizan vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios Bienio 2023-2024"*

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 716 del 2001 en su artículo 5 y el Decreto 1282 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar*

*sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la Ley 30 de 1992, consagra "(...) *Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden(...)*".
- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- D. Que el Decreto N° 111 de 1996, artículo 71, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencia futura y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados"*.
- E. Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 24, literal f) del Estatuto General, mediante Acuerdo N° 44 del 18 de diciembre de 2020, fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena vigencia 2021.
- F. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Acuerdo N° 100 del 24 de noviembre de 2020, artículo 7, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100362**, denominado **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSEO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, por un valor total de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$3,559,208,215,00)**, distribuidos así: **\$1.999.924.866,00** del FCTeI del SGR y **\$1,559,283,349,00** como valor financiado por otras fuentes; designó como

- entidad ejecutora a la Universidad de Cartagena y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
- G. Que el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"*, establece: *" Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los fondos de Compensación Regional (...) dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del sistema General de Regalías de conformidad con los dispuesto por el artículo 44 del presente decreto"*.
- H. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, previo aval técnico de la Vicerrectoría Administrativa, presentó para consideración y aprobación del Consejo Superior, con fundamento en el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión **BPIN 2020000100362, "ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSEO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDADCARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** por valor de **\$1.999.924.866,00**, y autorización al señor Rector para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024.
- I. Que el artículo 44 del Decreto N° 1949 de 2012 establece que la incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades pública, para la ejecución de proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se harán mediante acto administrativo.
- J. Que el artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, establece que: *"La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las acciones necesarias para darle cumplimiento en lo dispuesto en este artículo"*.

- K. Que el Decreto 1949 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones" reglamenta en el artículo 43 lo concerniente a las autorizaciones de vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías, donde señala que: "(...) Cuando además de requerirse la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, **se requiere la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades de las entidades designadas como ejecutoras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva**, (...), por lo que resulta necesario autorizar la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, dentro del proyecto **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSEO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.
- L. Que la Vicerrectoría Administrativa, fundamenta y verifica la necesidad e importancia de la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSEO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** bienio 2023-2024.
- M. Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 44 del Decreto 1949 de 2012.
- N. Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*) artículo 24º, adicionado por el Acuerdo N° 41 de 2017, en concordancia con el Acuerdo N° 04 de 2018, es competente para autorizar al señor Rector, comprometer vigencias futuras del presupuesto de rentas y gastos de la Institución.
- O. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2021, consideró la solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, Bienio 2021-2022; creación de un rubro y autorización para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-

2024, encontrando oportuno y necesario aprobar y autorizar, luego de la justificación técnica presentada, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Incorporar al presupuesto de la Universidad de Cartagena, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.999.924.866,00)**.

**Artículo 2º.-** Crear un Rubro dentro del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, denominado: **BPIN 2020000100362**, para la ejecución del proyecto: **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDADCARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**Artículo 3º.-** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora del proyecto de **BPIN 2020000100362**, **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDADCARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.999.924.866,00)**.

**Artículo 4º. -** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora, del proyecto de inversión **BPIN 2020000100362**, **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDADCARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.999.924.866,00)**.

**Artículo 5º. -** Autorízase al Señor Rector de la Universidad de Cartagena, la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **BPIN 2020000100362**, **"ANÁLISIS DE BIOMARCADORES**

**DE HIPERTROFIA DEL TEJIDO ADIPOSO COMO FACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASOCIACIÓN ENTRE EL RIESGO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA EN ADULTOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” durante el bienio 2023-2024.**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**

Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**

Secretaria

**ACUERDO N°. 05**

-19 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2020000100372, ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLOGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; crea un rubro y se autorizan vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios Bienio 2023-2024"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 716 del 2001 en su artículo 5 y el Decreto 1282 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992 , consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*
- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la Ley 30 de 1992, consagra *"(...) Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden(...)"*.
- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

- D. Que el Decreto N° 111 de 1996, artículo 71, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencia futura y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados"*.
- E. Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 24, literal f) del Estatuto General, mediante Acuerdo N° 44 del 18 de diciembre de 2020, fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena vigencia 2021.
- F. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Acuerdo N° 100 del 24 de noviembre de 2020, artículo 8, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100372**, denominado **"ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLOGÍCO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, por un valor total de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3,560,969,376,00)**, distribuidos así: **\$2.000.000.000,00** del FCTeI del SGR y **\$1,560,969,376,00** como valor financiado por otras fuentes; designó como entidad ejecutora a la Universidad de Cartagena y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
- G. Que el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones", establece: *" Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los fondos de Compensación Regional (...) dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del presente decreto"*.

- H. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, previo aval técnico de la Vicerrectoría Administrativa, presentó para consideración y aprobación del Consejo Superior, con fundamento en el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión **BPIN 2020000100372, "ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** por valor de **\$2.000.000.000,00**, y autorización al señor Rector para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024.
- I. Que el artículo 44 del Decreto N° 1949 de 2012 establece que la incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades pública, para la ejecución de proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se harán mediante acto administrativo.
- J. Que el artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, establece que: *"La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las acciones necesarias para darle cumplimiento en lo dispuesto en este artículo"*.
- K. Que el Decreto 1949 de 2012 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"* reglamenta en el artículo 43 lo concerniente a las autorizaciones de vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías, donde señala que: *"(...) Cuando además de requerirse la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, **se requiere la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades de las entidades designadas como ejecutoras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva**, (...)*, por lo que resulta necesario autorizar la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, dentro del proyecto **"ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS**

***DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***

- L. Que la Vicerrectoría Administrativa, fundamenta y verifica la necesidad e importancia de la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **"ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** bienio 2023-2024.
- M. Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 44 del Decreto 1949 de 2012.
- N. Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*) artículo 24º, adicionado por el Acuerdo N° 41 de 2017, en concordancia con el Acuerdo N° 04 de 2018, es competente para autorizar al señor Rector, comprometer vigencias futuras del presupuesto de rentas y gastos de la Institución.
- O. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2021, consideró la solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, Bienio 2021-2022; creación de un rubro y autorización para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, encontrando oportuno y necesario aprobar y autorizar, luego de la justificación técnica presentada, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Incorporar al presupuesto de la Universidad de Cartagena, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000,00)**.

**Artículo 2º.-** Crear un Rubro dentro del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, denominado: **BPIN 2020000100372**, para la ejecución del proyecto: **"ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**Artículo 3º.-** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad de

Cartagena, designada como ejecutora del proyecto de **BPIN 2020000100372, "ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000,00)**.

**Artículo 4°.** - Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora, del proyecto de inversión **BPIN 2020000100372, "ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000,00)**.

**Artículo 5°.** - Autorízase al Señor Rector de la Universidad de Cartagena, la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **BPIN 2020000100372, "ELABORACIÓN DE UN PERFIL HIDROGEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL ACUÍFERO COSTERO ARROYO GRANDE CONSIDERANDO EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DINÁMICA ANTROPOGÉNICA EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** durante el bienio 2023-2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**

Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**

Secretaria

**ACUERDO N°. 06**

-19 de febrero de 2021-

*Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2020000100325, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; crea un rubro y se autorizan vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios Bienio 2023-2024"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 716 del 2001 en su artículo 5 y el Decreto 1282 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992 , consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la Ley 30 de 1992, consagra *"(...) Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden(...)"*.
- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- D. Que el Decreto N° 111 de 1996, artículo 71, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencia futura y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados"*.
- E. Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 24, literal f) del Estatuto General, mediante Acuerdo N° 44 del 18 de diciembre de 2020, fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena vigencia 2021.
- F. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Acuerdo N° 100 del 24 de noviembre de 2020, artículo 6, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100325**, denominado **"APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA**

- PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", por un valor total de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2,474,185,221,00)**, distribuidos así: **\$2.000.000.000,00** del FCTeI del SGR y **\$474,185,221,00** como valor financiado por otras fuentes; designó como entidad ejecutora a la Universidad de Cartagena y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
- G. Que el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"*, establece: *" Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los fondos de Compensación Regional (...) dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del presente decreto"*.
- H. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, previo aval técnico de la Vicerrectoría Administrativa, presentó para consideración y aprobación del Consejo Superior, con fundamento en el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión **BPIN 2020000100325, "APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** por valor de **\$2.000.000.000,00**, y autorización al señor Rector para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024.
- I. Que el artículo 44 del Decreto N° 1949 de 2012 establece que la incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades pública, para la ejecución de proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se harán mediante acto administrativo.
- J. Que el artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, establece que: *"La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de*

*proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las acciones necesarias para darle cumplimiento en lo dispuesto en este artículo”.*

- K. Que el Decreto 1949 de 2012 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones*” reglamenta en el artículo 43 lo concerniente a las autorizaciones de vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías, donde señala que: “(...) *Cuando además de requerirse la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, **se requiere la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades de las entidades designadas como ejecutoras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva**, (...)*, por lo que resulta necesario autorizar la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, dentro del proyecto **“APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.
- L. Que la Vicerrectoría Administrativa, fundamenta y verifica la necesidad e importancia de la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **“APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** bienio 2023-2024.
- M. Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 44 del Decreto 1949 de 2012.
- N. Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*) artículo 24º, adicionado por el Acuerdo N° 41 de 2017, en concordancia con el Acuerdo N° 04 de 2018, es competente para autorizar al señor Rector, comprometer vigencias futuras del presupuesto de rentas y gastos de la Institución.
- O. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2021, consideró la solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución,

Bienio 2021-2022; creación de un rubro y autorización para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, encontrando oportuno y necesario aprobar y autorizar, luego de la justificación técnica presentada, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Incorporar al presupuesto de la Universidad de Cartagena, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000,00)**.

**Artículo 2º.-** Crear un Rubro dentro del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, denominado: **BPIN 2020000100325**, para la ejecución del proyecto: **"APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**Artículo 3º.-** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora del proyecto de **BPIN 2020000100325**, **"APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000,00)**.

**Artículo 4º. -** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora, del proyecto de inversión **BPIN 2020000100325**, **"APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000,00)**.

**Artículo 5º. -** Autorízase al Señor Rector de la Universidad de Cartagena, la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **BPIN 2020000100325**, **"APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUACATE (LAURUS PERSEA L) PRODUCIDO EN LOS MONTES DE MARÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO BAJO EL**

**CONCEPTO DE BIOREFINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** durante el bienio 2023-2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**

Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**

Secretaria

**ACUERDO N.º 07**

-19 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión BPIN\_2020000100655, IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ; crea un rubro y se autorizan vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios Bienio 2023-2024"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 716 del 2001 en su artículo 5 y el Decreto 1282 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992 , consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*
- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la Ley 30 de 1992, consagra "(...) Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden(...)".
- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto N.º 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- D. Que el Decreto N.º 111 de 1996, artículo 71, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados*

*no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencia futura y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados”.*

- E. Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 24, literal f) del Estatuto General, mediante Acuerdo N° 44 del 18 de diciembre de 2020, fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena vigencia 2021.
- F. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Acuerdo N° 103 del 18 de diciembre de 2020, artículo 48, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100655**, denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, por un valor total de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$8.265.633.000,00)**, distribuidos así: **\$7.996.927.779,00** del FCTeI del SGR y **\$268.705.221,00** como valor financiado por otras fuentes; designó como entidad ejecutora a la Universidad de Cartagena y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
- G. Que el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"*, establece: *" Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los fondos de Compensación Regional (...) dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del presente decreto"*.
- H. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, previo aval técnico de la Vicerrectoría Administrativa, presentó para consideración y aprobación del Consejo Superior, con fundamento en el artículo 53 del Decreto N° 1949 de 2012, solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de

Cartagena, Bienio 2021-2022, designada como ejecutora del proyecto de inversión **BPIN 2020000100655, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** por valor de **\$7.996.927.779,00**, y autorización al señor Rector para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024.

- I. Que el artículo 44 del Decreto N° 1949 de 2012 establece que la incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades pública, para la ejecución de proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se harán mediante acto administrativo.
- J. Que el artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, establece que: *"La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las acciones necesarias para darle cumplimiento en lo dispuesto en este artículo"*.
- K. Que el Decreto 1949 de 2012 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"* reglamenta en el artículo 43 lo concerniente a las autorizaciones de vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías, donde señala que: *"(...) Cuando además de requerirse la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, **se requiere la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades de las entidades designadas como ejecutoras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva**, (...)*, por lo que resulta necesario autorizar la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.
- L. Que la Vicerrectoría Administrativa, fundamenta y verifica la necesidad e importancia de la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción

de bienes y servicios dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** bienio 2023-2024.

- M. Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 44 del Decreto 1949 de 2012.
- N. Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*) artículo 24º, adicionado por el Acuerdo N° 41 de 2017, en concordancia con el Acuerdo N° 04 de 2018, es competente para autorizar al señor Rector, comprometer vigencias futuras del presupuesto de rentas y gastos de la Institución.
- O. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2021, consideró la solicitud de incorporación de recursos del FCTeI del SGR sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, Bienio 2021-2022; creación de un rubro y autorización para la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios bienio 2023-2024, encontrando oportuno y necesario aprobar y autorizar, luego de la justificación técnica presentada, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1º.-** Incorporar al presupuesto de la Universidad de Cartagena, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.996.927.779,00)**.

**Artículo 2º.-** Crear un Rubro dentro del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, denominado: **BPIN 2020000100655**, para la ejecución del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**Artículo 3º.-** Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora del proyecto de **BPIN 2020000100655**,

**"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.996.927.779,00)**.

**Artículo 4°.** - Incorporar recursos del FCTeI del SGR para el Bienio 2021-2022, comprendidos entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad de Cartagena, designada como ejecutora, del proyecto de inversión **BPIN 2020000100655, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTeI, en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.996.927.779,00)**.

**Artículo 5°.** - Autorízase al Señor Rector de la Universidad de Cartagena, la constitución de vigencias futuras de ejecución, para la recepción de bienes y servicios dentro del proyecto **BPIN 2020000100655, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE ATIENDAN LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** durante el bienio 2023-2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 08**  
-05 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se dictan medidas excepcionales para el desarrollo del proceso de elección de Representantes Estudiantiles, periodo 2021-2023"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo 2020, declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID- 19.
- C. Que mediante el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, se determinó la obligatoriedad en la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de las autoridades utilizando los mecanismos tecnológicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones a que haya lugar.
- D. Que mediante Decreto Legislativo N° 1168 de 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, y dispuso que a partir del 1 de septiembre de 2020, se aplicaría medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, hasta el 1 de octubre de 2020, prorrogado hasta el 1 de marzo de 2021 conforme al Decreto N° 039 del 14 de enero de 2021.
- E. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, resolvió prorrogar la Emergencia Sanitaria hasta el día 28 de febrero de 2021; disposición que podrá finalizar antes de esa fecha siempre y cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten, el termino se prorrogará nuevamente, esto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º ibídem.
- F. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial No 4 del 22 de marzo de 2020, declara que las instituciones de educación superior podrán desarrollar las actividades académicas de los programas presenciales mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
- G. Que a través de Directiva Ministerial N° 13 del 3 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se emitieron recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior y para el retorno progresivo a la presencialidad.
- H. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020, adoptó protocolos general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la Administración Pública, orientado

a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad; complementado por la Resolución Minsalud N° 1721 del 24 de septiembre de 2020, con la que adoptó protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 específicos para las Instituciones de Educación Superior, entre otras, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

- I. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 11 de 2020, conforme a las directivas nacionales, departamentales y distritales, expidió directrices y adoptó medidas académicas de prevención relacionadas entre otros aspectos, con la utilización de las TIC's para el desarrollo de las actividades académicas no presenciales.
- J. Que el Consejo Académico, consciente de la importancia de brindar garantías académicas coherentes con las orientaciones pedagógicas dadas para la formación académica no presencial, expidió el Acuerdo No. 16 del 14 de abril del 2020, con el que impartió directrices pedagógicas, centradas en el proceso de aprendizaje del estudiante, más que en el proceso de enseñanza del docente, donde los últimos están abocados, como maestros o guías, a acompañar a los estudiantes en el proceso de formación.
- K. Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 12 de 17 de abril de 2020, determinó un modelo de evaluación transitorio, compatible con las estrategias no presenciales que la emergencia impone a partir del enfoque pedagógico consagrado en el Proyecto Educativo Institucional -Acuerdo No. 15 del 21 de junio de 2019- según el cual la educación superior debe estar más centrada en el proceso de aprendizaje del estudiante que en el proceso de enseñanza del docente.
- L. Que a través del Acuerdo de Consejo Superior N° 18 del 19 de junio de 2020, se adoptó el modelo transitorio de Evaluación de la asignatura Practicas Académicas.
- M. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 63 del 23 de julio de 2020 adoptó medidas para el desarrollo de las actividades académicas, correspondientes a los periodos 2020 – I y 2020 – II, con las que determina, entre otros aspectos, desarrollar las actividades académicas de los programas de pregrado de la Universidad de Cartagena correspondientes al periodo académico 2020-2 a través de la modalidad de trabajo académico en casa apoyada en tecnologías, conforme se ha determinado en el modelo de evaluación formativa consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior No. 12 de 2020, bajo las estrategias y directrices pedagógicas impartidas mediante Acuerdo No. 11 y 16 de 2020 del Consejo Académico, hasta el 23 de diciembre de 2020.
- N. Que mediante Acuerdo N° 70 del 30 de julio de 2020, el Consejo Académico autorizó la implementación de la Fase 1 contenida en la Directiva Ministerial No. 13 de 2020, en los programas de posgrados que requieran el uso de laboratorios de

investigación o laboratorios y espacios académicos de practica asistida, dotados de equipos técnicos que deban ser manipulados presencialmente.

- O. Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 39 del 30 de octubre de 2019, modificado mediante Resolución N° 07 de 2020, Acuerdo N° 17 del 14 de abril de 2020 y Acuerdo N° 21 del 7 de mayo de 2020, se determinó el calendario académico para los programas Presenciales, Distancia Cartagena y Municipios – periodo 2019-2, 2020-1 y 2020-2, respectivamente.
- P. Que mediante Acuerdo N° 68 del 30 de julio de 2020, se modifica el calendario académico para los programas de Medicina y Odontología– periodo 2020-1 y 2020-2.
- Q. Que de conformidad con el Acuerdo N° 71 del 27 de agosto de 2020, se modificó el calendario académico para los Estudiantes Nuevos, periodo 2020-2.
- R. Que mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 72 del 11 de septiembre de 2020, se modificó el calendario académico del periodo 2020-2 para los estudiantes antiguos de los programas presenciales, en relación a la fecha de inclusión de notas.
- S. Que mediante Acuerdo N° 111 del 26 de noviembre de 2020 se fijó el Calendario Académico para los programas de pregrado presenciales y a distancia – periodo 2021-1.
- T. Que con el Acuerdo de Consejo Académico N° 124 del 14 de diciembre de 2020, se expidieron directrices académicas para la transición gradual, progresiva y en alternancia de las actividades académicas, y se autoriza la implementación de las Fases 1 y 2 de alternancia.
- U. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 09 del 25 de febrero de 2021, ajustó la programación académica aprobada mediante Acuerdo N° 01 del 4 de febrero de 2021, compiló y modificó el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, programando entre otras actividades académicas, las siguientes:

**Programas Presenciales P2021-1:**

Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	9	Abril	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
Período Académico	12	Abril	2021	30	Julio	2021

Cierre Académico 2021-1	27	Agosto	2021	5	Septiembre	2021
-------------------------	----	--------	------	---	------------	------

**Programa de Odontología P2021-1**

Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	11	Junio	2021
Período Académico	15	Junio	2021	1	Octubre	2021
Cierre Académico 2021-1	3	Noviembre	2021	4	Noviembre	2021

**Programa de Medicina P2021-1**

Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	4	Junio	2021
Período Académico Ciclo Básico 5to. Semestre	8	Junio	2021	8	Octubre	2021
Cierre Académico 2021-1	4	Noviembre	2021	5	Noviembre	2021

**Programas a Distancia P2021-1**

Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1 Distancia	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	27	Marzo	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
Período Académico	10	Abril	2021	23	Julio	2021
Cierre Académico 2021-1	2	Septiembre	2021	5	Septiembre	2021

- V. Que el Acuerdo de Consejo Académico N° 09 de 2021, atiende las particularidades académicas presentadas por los Decanos de las Facultades de Medicina y Odontología a quien les persiste un calendario académico diferencial desde el año lectivo 2019, entre otras causas, por las jornadas nacionales de movilización de los distintos estamentos universitarios durante el periodo 2018-2 y el cese unilateral de actividades académicas durante el periodo 2020-2 por parte de los estudiantes de estos programas, en razón a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional e Institucional con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 para la formación académica no presencial.
- W. Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 40 de 1996 – Estatuto General- artículos 15, 28 y 31, los estudiantes escogen, cada dos años, a sus representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno Institucional, en elección directa y por voto secreto, durante el primer periodo académico, a más tardar en el mes de mayo, para un periodo de dos años.

- X. Que el periodo de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Comité Central de Admisiones, Comité de Bienestar Universitaria, periodo 2019-2021, elegidos en el marco de la convocatoria efectuada a través de la Resolución de Rectoría N° 00862 de 2019, reglamentación y/o cronograma, culmina en mayo de 2021, por cuanto es necesario conforme a la normatividad vigente, convocar a elecciones estudiantiles para la elección directa de sus representantes para el periodo 2021-2023.
- Y. Que para ejercer el derecho a elegir y ser elegido se requiere ostentar la calidad de estudiante y acreditar el cumplimiento de requisitos académicos determinados para cada cargo como se señala en los artículos 14, 15, 28 y s.s. del Acuerdo N° 14 de 2009 – Reglamento Estudiantil-.
- Z. Que de conformidad al calendario fijado con el Acuerdo de Consejo Académico N° 01 de 2021 para el primer periodo académico de los programas presenciales y a distancia (2021-1), las matriculas académicas culminan el día 11 de junio de 2021 con el programa de Odontología, condición necesaria para garantizar plenamente el derecho a elegir y ser elegido de los estudiantes de la Universidad, fecha en la que el cumplimiento el desarrollo del proceso, excedería el mes de mayo.
- AA. Que el derecho fundamental a elegir y ser elegido, es una esfera indispensable para el crecimiento y fortalecimiento socio-académico de la Universidad de Cartagena, que debe ser entendido como un derecho de doble vía que permite a los estudiantes de la Institución, concurrir activamente a ejercer el derecho al voto o a postular su nombre para ser elegidos a través de este mecanismo idóneamente reconocido por la Carta Magna, y nuestros estatutos institucionales para la materialización del concepto de libertad, sociedad e institucionalidad, y que por tal razón requiere de garantía y protección especial
- BB. Que es necesario, atendiendo los principios de democracia participativa, tomar medidas necesarias que eviten afectación de derechos fundamentales de los estudiantes y garantizarles su representación ante los diferentes órganos de gobierno institucional mientras se surte el proceso de elección de los representantes estudiantiles para el periodo 2021-2023, teniendo en cuenta que los electos y actuales Representantes finalizan su periodo en mayo de 2021.
- CC. Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 5 de marzo de 2021, encuentra pertinente y necesario implementar cuanto antes las medidas expuestas en procura de garantizar derechos de participación y representación de la comunidad estudiantil, conforme a los artículos 40 y 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 40 de 1996, por lo que,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Prorrogar excepcionalmente y por una vez, el periodo de los actuales representantes Estudiantiles ante los diferentes Órganos de Gobierno Institucional periodo 2019-2021, hasta finalizar el periodo académico 2021-1 o hasta la posesión de los representantes para el periodo 2021-2023, lo que primero ocurra.



- D. Que el literal c) del párrafo del artículo 10º del Acuerdo del Consejo Superior No. 04 de 2018 (*Reglamento General de Contratación*), consagra que el señor Rector requerirá autorización previa por parte del Consejo Superior, para suscribir, entre otros, convenios o contratos cuya cuantía supere los 7000 S.M.L.V.
- E. Que entre la Universidad de Cartagena y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, se adelanta proceso de celebración de un Convenio, cuyo objeto es "*Constituir una alianza estratégica entre el ICETEX y la Institución de Educación Superior – IES, para el acceso, financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX; así como implementar estrategias para facilitar la transición hacia el ámbito profesional y laboral (empleo y emprendimiento*", el cual, de acuerdo a la Cláusula 6ª de la minuta, se considera de cuantía indeterminada, pero determinable al momento de la liquidación del Convenio.
- F. Que la Vicerrectoría Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el literal c) del párrafo del artículo 10º del Acuerdo N° 04 de 2018 frente a lo contenido en la minuta del Convenio a celebrar con ICETEX – Cláusula 6ª, presentó ante el Consejo Superior, solicitud de autorización al señor Rector para suscribir el Convenio para la Financiación de la Educación Superior a través del Crédito Educativo, por cuantía superior a 7.000 S.M.L.V.
- G. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2021, consideró la solicitud presentada, encontró oportuno, conveniente y necesario aprobarlas, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1º.-** Autorízase al señor Rector de la Universidad de Cartagena, para suscribir un Convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, por cuantía superior a 7.000 S.M.L.M.V, cuyo objeto es "*Constituir una alianza estratégica entre el ICETEX y la Institución de Educación Superior – IES, para el acceso, financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX; así como implementar estrategias para facilitar la transición hacia el ámbito profesional y laboral (empleo y emprendimiento*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Acuerdo N° 04 de 2018 (*Reglamento General de Contratación*).

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 días del mes de marzo del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 10**  
-19 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Cartagena"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERADO**

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, facultando a las universidades a darse sus reglamentos, escoger sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley y la Constitución.
- B. Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior como la capacidad de autodeterminación y autorregulación, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- C. Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior Universitario darse su propio reglamento conforme lo señala el literal G del artículo 65, de la Ley 30 de 1992 y el artículo 24 del Acuerdo de Consejo Superior N° 40 de 1996-Estatuto General-.
- D. Que en el marco de desarrollo de la Línea de Posicionamiento y Gobernanza Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 *"Educación con Calidad"* consistente en generar condiciones que fortalezcan la gobernanza institucional conforme a los requerimientos que impone el proceso de acreditación institucional a partir del reconocimiento de necesidades reglamentarias, se estableció en la agenda reglamentaria de actualización estatutaria general de la institución promovida por el programa de Actualización Normativa, la formulación del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Cartagena con la finalidad de establecer la dinámica, funcionamiento y dirección del máximo órgano de dirección de la Institución.

- E. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2021, encontró pertinente, procedente y necesario expedir el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1º.-** Expedir el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, por medio del cual se regula el funcionamiento y desarrollo de las reuniones del máximo órgano de gobierno y dirección de la Universidad de Cartagena, así:

## TÍTULO I

### DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

**Artículo 2º.- DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD:** El Consejo Superior de la Universidad de Cartagena se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 40 de 1996 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.

**Artículo 3º.- DEL REGLAMENTO:** El presente ordenamiento regulará el funcionamiento, dinámica y actividad del Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.

**Artículo 4º. - PRINCIPIOS RECTORES:** Son principios rectores para el desarrollo de las sesiones del Consejo Superior, los siguientes:

- **Igualdad:** Actuar sin preferencias o discriminación por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- **Moralidad Pública:** Perseguir el recto cumplimiento de los principios, reglas y valores establecidos en la Constitución y en las leyes.
- **Eficacia:** Obtener los objetivos, fines y metas propuestos, y asignados por el propio ordenamiento jurídico; con lo que debe mantenerse ligado a la planificación y a la evaluación o a la rendición de cuentas.
- **Celeridad:** Impulsar oficiosamente los procedimientos e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- **Imparcialidad:** Actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- **Transparencia:** Dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin necesidad que medie petición alguna, sus actos, notificaciones y publicaciones.
- **Eficiencia:** Capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

## TÍTULO II

### DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Artículo 5°. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Consejo Superior de la Universidad de Cartagena está integrado conforme lo dispone la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Cartagena, y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, así:

El Gobernador, o su delegado

El Ministerio de Educación Nacional o su delegado.

Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido nexos con el sector universitario.

Un Representante de las directivas académicas.

Un Representante de los docentes

Un Representante de los egresados

Un Representante de los estudiantes.

Un Representante del sector productivo.

Un ex rector de la Universidad de Cartagena.

El Rector de la institución, con voz, pero sin voto.

**Artículo 6°.- POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR.** Los miembros del Consejo Superior en calidad de representantes, delegación y/o designación tomarán posesión ante el Presidente y Secretario del Consejo Superior.

**Parágrafo.** El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado, presidirá las sesiones del Consejo Superior y ejercerá tales funciones por derecho propio, en virtud del mandato otorgado en la declaratoria de su elección.

**Artículo 7°.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado presidirán las sesiones del Consejo Superior. A falta del Gobernador o su delegado, lo presidirá el representante del Ministerio de Educación Nacional. A falta de este, deberá hacerlo el designado del Presidente de la

República, y a falta de ellos, se elegirá entre los presentes en la sesión quien la presida, una vez constituido quórum suficiente para sesionar.

**Parágrafo.** La delegación del Gobernador del Departamento de Bolívar, deberá realizarse para cada sesión y constará por escrito, señalando la capacidad del delegatario para presidir, deliberar y decidir, de lo cual se dejará constancia en la respectiva sesión.

**Artículo 8°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.** Son funciones del Presidente del Consejo Superior:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaria del Consejo.
- b) Iniciar y clausurar las sesiones
- c) Representar al Consejo Superior en actos institucionales u oficiales.
- d) Dirigir, levantar o suspender las deliberaciones llevadas a cabo en las sesiones cuando no existan condiciones que garanticen la validez de la misma.
- e) Firmar las actas, actos administrativos y demás actos propios del Consejo Superior.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en todas sus partes
- g) Las demás funciones inherentes a la calidad y gestión del Presidente del Consejo Superior.

**Artículo 9°.- DEL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Secretario General de la Universidad de Cartagena, actuará como secretario del Consejo Superior sin que ostente calidad de miembro, por lo que no tendrá ni voz ni voto, sin perjuicio de que el Consejo le solicite ilustración e información sobre los asuntos de su competencia o requiera de su opinión sobre otros asuntos.

**Artículo 10°.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR:**

- a) Elaborar el orden del día de común acuerdo con el Rector y los consejeros.
- b) Convocar en nombre del Presidente a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales, indicando la modalidad, la hora y fecha de la realización y adjuntando oportunamente el orden del día con sus anexos.
- c) Verificar el quórum para sesionar, deliberar y decidir, registrando la asistencia de los consejeros a las sesiones
- d) Moderar las sesiones del Consejo Superior, conforme indique el Presidente del mismo.
- e) Redactar las actas, los comunicados, circulares, las comunicaciones, los acuerdos y las resoluciones del Consejo, con ocasión del desarrollo de las sesiones y el sentido de lo aprobado.
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Superior las actas, los acuerdos y las resoluciones que expida el Consejo Superior

- g) Poner a consideración del Consejo las actas proyectadas para su aprobación en sesión posterior.
- h) Llevar el registro del archivo correspondientes a las actas, los acuerdos, las resoluciones, las convocatorias, asistencia y el registro de correspondencia, conforme a los instrumentos de gestión de la información pública de la Universidad y tablas de retención documental convalidadas por el Archivo General de la Nación.
- i) Comunicar e informar los acuerdos, resoluciones y decisiones del Consejo a las instancias correspondientes.
- j) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- k) Rubricar los documentos que correspondan en cada sesión del Consejo Superior.
- l) Certificar cuando así se requiera la asistencia de los Consejeros y/o asistentes a las sesiones.
- m) Verificar la oportunidad de la presentación y el cumplimiento del trámite de los recursos de reposición.
- n) Ejercer la función de guarda de la fe pública universitaria, derivada de los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior.
- o) Las demás que le sean asignadas.

**Parágrafo 1º.** Los miembros del Consejo Superior a través de la secretaría podrán solicitar información e ilustración sobre los asuntos tratados y aquellos que consideren complementarios a la gestión del máximo órgano de gobierno y dirección.

**Parágrafo 2º.** El secretario del Consejo Superior podrá apoyar el ejercicio de sus funciones, bajo su coordinación, con el recurso humano y/o contratista de la institución.

**Parágrafo 3º.** Ante la ausencia justificada del Secretario del Consejo Superior a una sesión, será designado por el Presidente un Secretario Ad-hoc para la asistencia y apoyo de esa única sesión, siempre que no exista funcionario encargado de las funciones de Secretario General de la Universidad.

**Artículo 11º.- DE LOS INVITADOS AL CONSEJO SUPERIOR:** Los miembros de Consejo Superior podrán poner a consideración del Consejo solicitudes de invitación especial a sesiones de este órgano colegiado a personas distintas de sus miembros, justificando adecuadamente el objeto y pertinencia de la misma, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo; así mismo, el Presidente del Consejo Superior o su delegado, y el Rector de la Universidad tendrán potestad para formular invitación especial a sesiones de este órgano colegiado a personas distintas de sus miembros, indicando en la invitación que se formule e informe al Consejo, el objeto y pertinencia de la misma.

**Parágrafo 1º.** Los invitados solo tendrán voz, y el Secretario del Consejo Superior, de ser el caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones. En todo caso, las invitaciones tendrán el carácter de especial y no permanente, teniendo en cuenta la conformación del Consejo señalada en la Ley y los estatutos.

**Parágrafo 2º.** Cuando los invitados del Consejo Superior lleguen con posterioridad a la hora citada, quedará a consideración del Consejo si permite su participación o se citará para la siguiente sesión.

### **TÍTULO III DE LAS COMISIONES Y MESAS DE TRABAJO**

**Artículo 12º.- DE LAS COMISIONES:** Son Comisiones, las unidades que se crean de forma transitoria, para estudio de asuntos especiales de conformidad con el Estatuto General de la Institución. Las Comisiones del Consejo Superior se integrarán por un número máximo de 4 de sus miembros y su carácter transitorio se sujetará a lo requerido para el cumplimiento del objeto bajo estudio.

**Parágrafo 1º.** Las Comisiones tendrán el deber de cumplir con la labor que le encomiende el Consejo, para lo cual, desarrollarán las actividades necesarias para cumplir los objetivos del asunto encomendado, rindiendo informe escrito de su gestión.

**Parágrafo 2º.** Las Comisiones contarán con un coordinador elegido entre sus integrantes, quien se encargará de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados para el asunto encomendado.

**Artículo 13º.- DE LAS MESAS DE TRABAJO:** Es una instancia de coordinación, gestión y control donde convergen voluntariamente los miembros del Consejo Superior, con miras a generar diagnóstico y análisis para la toma de decisiones de su competencia.

**Parágrafo 1.-** Las mesas de trabajo no son sesiones ni configuran una instancia decisoria.

**Parágrafo 2.-** La Secretaría General realizara la convocatoria y la relatoría de las mesas de trabajo.

### **TÍTULO IV DE LOS ACTOS Y ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR Y SUS RECURSOS**

**Artículo 14º.- DE LAS ACTAS DE SESIÓN.** Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo se dejará constancia en acta de Sesión, la cual, será elaborada por la Secretaría del Consejo y se pondrá a consideración de los miembros del Consejo Superior en sesión posterior para su aprobación.

**Parágrafo.** En ningún caso entre la realización de una sesión y la presentación de su acta podrán pasar más de dos sesiones ordinarias.

**Artículo 15º. - DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS.** El contenido de las actas es de carácter ejecutivo y corresponden a lo acaecido en la respectiva sesión, se suscriben previa aprobación por quienes participaron en la correspondiente sesión. Los integrantes del Consejo, en el desarrollo de la sesión, podrán solicitar que se consignen sus intervenciones o constancias de manera textual. Los informes presentados por

escrito se reseñarán y se adjuntarán como parte integrante del acta respectiva. Iguales tratamientos tendrán los textos de los actos administrativos aprobados.

**Artículo 16°.- ESTRUCTURA DE LAS ACTAS.** Las actas tendrán la siguiente estructura:

- a) La numeración o rubrica correspondiente en estricto orden subsecuente.
- b) La fecha y hora de la sesión.
- c) La modalidad de la sesión.
- d) El nombre completo de los miembros asistentes.
- e) El cumplimiento del Quorum.
- f) Identificación de principales y delegados si esto ocurriese.
- g) Resumen sucinto de las intervenciones de los participantes en la sesión, conservando su sentido; cuando se trate de constancias de los Consejeros, estas deberán presentarse por escrito, por lo que se registrarán de manera literal en el acta correspondiente.
- h) El sentido de las decisiones adoptadas; cuando las decisiones sean negadas o en todo caso, no medie aprobación por retiro, aplazamiento o abstención, deberá dejarse constancia de ello.
- i) Constancia de los votos, indicando expresamente cuando se otorga por unanimidad; en caso contrario, deberá indicarse de manera nominal el sentido de la votación, lo cual deberá constar en el acuerdo o acto jurídico en el conste la decisión.
- j) Las constancias verbales y escritas que hubiere lugar.
- k) Duración de la sesión.
- l) Fecha y hora de clausura de la sesión.

**Artículo 17°.- SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.** Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo.

**Artículo 18°.- DE LOS ACTOS DEL CONSEJO.** Los Actos del Consejo Superior Universitario son los siguientes:

1. **ACUERDOS:** Se refiere a aquellos actos que regulan situaciones jurídicas generales, impersonales o abstractas.
2. **RESOLUCIONES:** Se refiere a los actos orientados a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones de manera particular.
3. **CIRCULARES:** Actos a través de los cuales se podrán emitir directrices u orientaciones de naturaleza técnica y/o procedimental.
4. **COMUNICADOS:** Actos mediante los cuales el Consejo podrá, como máximo órgano de la Institución, exponer su posición con respecto a una situación particular.
5. **COMUNICACIONES:** Son oficios expedidos con miras a atender o formular solicitudes o peticiones presentadas al Consejo, o producidas en virtud de asuntos considerador y aprobados en sesiones del mismo.

**Artículo 19°.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR.**

Los Acuerdos, las Resoluciones, Circulares y los Comunicados serán suscritos por el Presidente del Consejo y el Secretario. Las comunicaciones serán suscritas por la Secretaría del Consejo Superior, en tal calidad, indicando lo decidido en la respectiva sesión.

**Artículo 20°.- NUMERACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO.** Los Acuerdos y las Resoluciones se numerarán separadamente, de manera consecutiva, y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la sesión en la cual se tomó la decisión.

**Artículo 21°.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Los actos que expida el Consejo Superior de la Universidad de contenido general, cumpliendo con la transparencia y publicidad de los actos de interés general, se publicaran en la página oficial de la Universidad de Cartagena en su acápite de Transparencia y Acceso a la Información o aquel medio digital o físico que determine conveniente el Consejo Superior y en la Gaceta Institucional como órgano informativo, conforme a reglamentación específica; y los de contenido particular deberán ser notificados por el Secretario del Consejo, de conformidad con las normas vigentes.

**Parágrafo.** En la interpretación y aplicación de este Artículo deberá atenderse la Constitución, la ley e instrumentos de gestión de la información pública de la Universidad y tablas de retención documental convalidadas por el Archivo General de la Nación, atendiendo al régimen jurídico aplicable por tipo de activo de información, información contenida en cada acto y los derechos fundamentales involucrados.

**Artículo 22°.- NOTIFICACIONES:** Las Resoluciones Superiores que se refieran a derechos particulares serán notificadas por el Secretario del Consejo al titular del derecho, de conformidad con las normas vigentes.

**Artículo 23°.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN:** Los pronunciamientos diferentes a los Acuerdos y Resoluciones que expidiere el Consejo Superior serán informados o comunicados a los interesados según corresponda y por el medio más eficaz, sin perjuicio de lo dispuesto los instrumentos de gestión de la información pública de la Universidad y tablas de retención documental convalidadas por el Archivo General de la Nación.

**Artículo 24°.- INCORPORACIÓN DEL ACTO DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DIGITALES:** Las copias de los Acuerdos y demás actos del Consejo Superior de interés general que disponga dicho órgano colegiado, se dispondrán a través de los medios digitales y tecnológicos oficiales de la Universidad para el conocimiento de la comunidad académica. Las resoluciones se incorporan a estos medios, conforme a los instrumentos de gestión de la información pública de la Universidad y tablas de retención documental convalidadas por el Archivo General de la Nación.

**Artículo 25°.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS EXPEDIDOS.** Contra los actos administrativos de trámite, de carácter general, los comunicados y las comunicaciones y no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos de carácter particular sólo procederá el recurso de reposición.

**Artículo 26°.-TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.** Cuando fuere del caso el recurso de reposición se presentará ante el Secretario del Consejo Superior, atendiendo los términos y disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente y aplicable. Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de fecha y hora de su presentación.

El proyecto será presentado en la siguiente sesión del Consejo para su deliberación y votación. Aprobado el acto administrativo el secretario del Consejo procederá a notificarlo en los términos legales.

## **TÍTULO V DE LOS ASPECTOS GENERALES Y PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CONSEJO SUPERIOR**

### **CAPÍTULO I DEL ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 27°.- DEL ORDEN DEL DÍA.** La agenda debe contener la lista de los asuntos que van a someterse a consideración el Consejo Superior en cada sesión. El Presidente del Consejo pondrá la agenda a consideración y aprobación de los Consejeros, al comienzo de cada sesión.

**Parágrafo 1º.** Una vez aprobado el orden del día no podrá ser modificado, salvo decisión de la mayoría simple de los presentes.

**Parágrafo 2º.** La deliberación y decisión de los temas se realizará en el estricto orden consignado en el orden del día aprobado, salvo que por decisión de la mayoría simple de los presentes se decida modificar el orden.

**Artículo 28°.- ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El orden del día será elaborado por la Secretaría del Consejo. Deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del (las) Acta(s) anterior.
3. Informe del señor Rector e informe de ejecución presupuestal.
4. Enumeración de los temas a tratar, previa consulta de agenda a los miembros el Consejo Superior y Rector de la Universidad.
5. Propositiones y varios.

**Parágrafo 1º.** La agenda incluye, además de los puntos a tratar, la correspondiente documentación soporte, los responsables de las intervenciones, los invitados en caso de ser necesario, que son de obligatorio cumplimiento.

**Parágrafo 2º.** Los informes o temas que se deban presentar para conocimiento, discusión y aprobación del Consejo Superior, deben ser breves, claros y precisos atendiendo las competencias y objeto del Consejo Superior Universitario. Además, deberán identificar los problemas y plantear sus posibles soluciones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

**Parágrafo 3º.** No podrán ser llevados a consideración del Consejo Superior aquellos temas que por competencia deban ser resueltos por otras instancias administrativas de la Universidad, o cualquier otro órgano.

**Artículo 29º.-** Para la construcción del Orden del Día de las sesiones ordinaria, la Secretaría del Consejo Superior, realizará con cuatro (4) días de antelación a la citación, consulta a los Honorables miembros del Consejo Superior y al Rector, sobre proyectos y/o asuntos de interés que contemplen ser incluidos.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 30º.- CONVOCATORIA.** La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se hará por el Presidente a través de la Secretaría del Consejo, mediante comunicación vía correo electrónico dirigida a las direcciones institucionales registradas y asignadas para tales efectos. La convocatoria contendrá la agenda con las temáticas a tratar, el orden del día con sus respectivos soportes, la fecha, hora, tipo de sesión y sitio según el caso.

Las citaciones para sesiones ordinarias deben hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días.

**Parágrafo.-** La remisión de los soportes del orden del día se circunscribe a la disponibilidad de los mismos, sin superar el término de dos (2) días previos a la respectiva sesión.

## **CAPÍTULO III DE LOS INFORMES**

**Artículo 31º.- INFORMES.** Los informes podrán ser permanentes y ocasionales.

**Artículo 32º.- INFORMES PERMANENTES.** Se presentan en cada sesión ordinaria del Consejo, y se trata del informe de gestión del señor Rector, el informe de ejecución presupuestal del mes causado.

Semestralmente se presentará el informe de seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional y Anualmente se presentará informe de la estructuración de la Agenda Estratégica del Consejo Superior.

**Artículo 33º.- INFORMES OCASIONALES.** Son aquellos solicitados por los Honorables Consejeros con el fin de ampliar o aclarar información de algún asunto de interés, respecto a los que se atenderá lo siguiente:

1. Anunciado el punto de proposiciones y varios en cada sesión, el Secretario del Consejo dará lectura de los informes solicitados en la misma, y el Presidente indicará cuales deberán ser presentado por escrito o se requiere que sean presentados en sesión para mayor esclarecimiento, incluyéndose en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o sesión extraordinaria para el asunto, según sea el caso.
2. Si el informe solicitado de manera escrita, requiere de presentación por la naturaleza del asunto, la misma se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria a solicitud de dos o más Consejeros.
3. Sobre cada asunto, los Consejeros podrán solicitar mayor ilustración, la cual será remitida de manera directa a través de la Secretaria General.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN INICIATIVAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**Artículo 34°.-** Los Honorables miembros del Consejo Superior, directivos de la Universidad o miembros de la comunidad universitaria externos podrán solicitar al órgano colegiado aprobación de iniciativas, en el marco de las competencias del Consejo, para lo cual deberán radicarlos ante la Secretaría del Consejo, en la forma y oportunidad señalada.

**Artículo 35°.-** Las solicitudes deberán contener al menos la siguiente información:

1. Competencia del Consejo
2. Fundamentos Normativos
3. Objeto de la solicitud
4. Justificación de la solicitud y análisis de impacto financiero y/o presupuestal, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de lo solicitado.
5. Solicitud expresa que se hace al Consejo y responsables de su presentación.

**Parágrafo.** - Previo a su radicación ante la Secretaria del Consejo y según la naturaleza del asunto, las solicitudes deberán contar con el aval de la oficina Asesora Jurídica, Vicerrectorías, Facultades y Oficina Asesora de Planeación, según corresponda.

#### **TITULO VI DE LAS SESIONES**

##### **CAPÍTULO I DE LAS SESIONES, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES Y MOCIONES**

**Artículo 36°.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** El Consejo Superior se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, de conformidad con el cronograma de sesiones que el mismo expida y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente del Consejo, el señor Rector o un número plural de sus miembros.

**Parágrafo.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán desarrollarse de forma presencial o virtual, para lo cual, en la citación de manera expresa deberá señalarse la calificación de "Sesión Ordinaria / Extraordinaria presencial" o "Sesión Ordinaria / Extraordinaria virtual".

**Artículo 37°.- QUÓRUM.** El Consejo Superior podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus miembros que acrediten sus condiciones de tales ante la Secretaría del Consejo, y sus decisiones se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la misma sesión.

Al inicio de cada sesión el Secretario del Consejo deberá verificar el cumplimiento del quórum requerido para iniciar la sesión que corresponda.

**Artículo 38°.- SESIONES ORDINARIAS.** El Consejo Superior de la Universidad de Cartagena se reúne ordinariamente una vez al mes y las mismas deberán realizarse en la universidad o, de acaecer alguna circunstancia que amerite el cambio de lugar, donde lo señale su Presidente.

**Artículo 39°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el Presidente del Consejo o, el Rector lo convoquen. También podrán llevarse a cabo cuando tres (3) de sus miembros por escrito lo soliciten a la Secretaría del Consejo indicando los asuntos a tratar, caso el cual será informado al presidente y convocado por intermedio de la Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.

**Parágrafo.-** Las sesiones extraordinarias, en atención a su naturaleza, se convocan para tratar temas específicos, por lo tanto, no podrá exceder más de 3 asuntos y en la misma no se adicionará asuntos ni se contará con Proposiciones y Varios.

**Artículo 40°.- SESIONES VIRTUALES.** El Consejo Superior podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios, cuando por la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar o por la imposibilidad de reunir a todos sus integrantes en un mismo lugar, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Consejo a través de la Secretaría General, así se disponga.

Los medios virtuales podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes participan en calidad de invitados en la sesión o presentan asuntos que quieran ser debatidos o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Consejo.

**Artículo 41°.- PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES NO PRESENCIALES Y/O VIRTUALES.** En las sesiones no presenciales y/o virtuales se atenderá los siguientes parámetros para la validez de las mismas:

- a) En caso de ausencia de alguno de los miembros, quedará constancia de que se convocó.

- b) Los miembros del Consejo Superior podrán deliberar de manera sincrónica utilizando para el efecto las herramientas tecnológicas y/o Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S).
- c) Bajo esta modalidad, además de la Convocatoria a sesión de forma digital, se deberá remitir a cada miembro el orden del día y los respectivos soportes.
- d) De esta modalidad, se deberá dejar establecido en el Acta, la modalidad usada.
- e) La votación sobre los temas tratados deberá consignarse por escrito.

**Artículo 42°.- DURACIÓN DE LAS SESIONES.** Las sesiones ordinarias del Consejo Superior tendrán una duración de seis (6) horas, salvo que los honorables Consejeros decidan en sesión y por mayoría simple de los presentes, extenderla o suspenderla, sin que en su duración se tenga en cuenta recesos programados; en caso de extensión, se procederá a la verificación de quorum y se determinará el tiempo de esta sin superar cinco (5) horas. Vencida la extensión sin agotarse el orden del día, el presidente suspenderá la sesión y fijará la fecha para continuar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suspensión.

**Artículo 43°.- PARTICIPACIÓN EN SESIONES.** Los miembros del Consejo Superior, a su elección, podrán participar en las sesiones de forma presencial o virtual. En el caso de los invitados y/o ponentes, el presidente del Consejo Superior determinará e informará a través de la Secretaría del Consejo, si la participación será presencial o virtual.

**Artículo 44°.- PARTICIPACIÓN VIRTUAL.** Previo al inicio de la sesión, el miembro del Consejo Superior que opte por participar virtualmente, deberá informarlo formalmente a la Secretaría del consejo para los fines correspondientes.

**Artículo 45°.- INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES CONSEJEROS.** El Presidente del Consejo Superior, otorgará el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada por los miembros del Consejo Superior o invitados, bajo los siguientes estándares:

1. La interpelación se entenderá como participación y procederá con la anuencia del Presidente.
2. La Secretaría del Consejo, llevará la secuencia del uso de la palabra y no se podrá tomar la palabra sin autorización previa de la Presidencia.
3. Las preguntas o aclaraciones a los ponentes no contarán como uso de la palabra.

**Artículo 46°.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN.** Para la exposición de iniciativas, proyectos y programas el ponente contará con un tiempo de presentación hasta de 15 minutos, prorrogables por 5 minutos adicionales según el caso.

**Artículo 47°.- DE LAS AUSENCIAS.** Cuando un miembro del Consejo este imposibilitado para asistir a sesión, debe informarlo con anticipación a la Secretaría quien lo pondrá en conocimiento del Consejo Superior en la sesión respectiva; autorizando la participación de suplencia, en el caso que aplique.

**Artículo 48°.- SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el Presidente procederá a realizar una nueva convocatoria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la cesación de las causas que la originaron.

**Artículo 49°.- MOCIONES:** Serán Mociones aplicables durante el desarrollo de las sesiones del Consejo Superior, las siguientes:

- a) **Moción de orden:** Cualquier miembro del Consejo puede solicitar moción de orden al Presidente del Consejo cuando considere que la discusión se ha alejado de su objeto.
- b) **Moción de suficiente ilustración:** Cualquier miembro del Consejo puede solicitar moción de suficiente ilustración al Presidente del Consejo cuando considere que un tema ha sido suficientemente debatido y que hay fundamento para una votación.
- c) **Moción de información o aclaración:** Cualquier miembro del Consejo puede solicitar la moción de información o aclaración cuando estime que el punto o temática tratada en la sesión requiera de una complementación argumental; sea esta una explicación complementaria, una aclaración o la resolución de una pregunta.

## **CAPÍTULO II DE LAS VOTACIONES Y LAS MAYORIAS**

**Artículo 50°.- VOTACIÓN.** Votación es el acto colectivo por medio del cual el Consejo Superior expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que trate.

**Artículo 51°.- REGLAS DE LA VOTACIÓN.** En las votaciones cada miembro del Consejo Superior debe tener en cuenta que:

1. Se emite solamente un voto.
2. El voto es personal e indelegable.
3. La votación debe ser verificada por el Secretario.

**Artículo 52°.- ABSTENCIONES.** Los miembros del Consejo Superior pueden abstenerse de votar cuando manifiesten no contar con suficientes elementos para decidir, sin que ello afecte el quorum verificado para decidir y sesionar; en este caso, la decisión se validara a partir del voto efectivo de los miembros presentes en la sesión.

**Parágrafo.-** La abstención de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, impone que el asunto en estudio deba reprogramarse.

**Artículo 53°.- MAYORÍA SIMPLE.** La mayoría simple se constituye con más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo Superior presentes en la sesión.

**Artículo 54°.- MAYORÍA CUALIFICADA.** La mayoría cualificada se constituye con las dos terceras partes de los votos de los miembros del Consejo Superior.

## **TÍTULO VII DE LA CORRESPONDENCIA**

**Artículo 55°.- DE LA CORRESPONDENCIA:** La correspondencia la constituirá toda comunicación dirigida al Consejo, de carácter informativo o que contenga una solicitud que corresponda a este Organismo resolver, entregada sólo a través de la Secretaría del Consejo. Cuando se trate de solicitudes que requieran la consideración o competencia de otra dependencia u órgano de gobierno institucional, a través de la Secretaría se le dará el trámite correspondiente, informado del asunto al Consejo Superior. Se informará e incluirá en el orden del día la correspondencia de competencia del Consejo Superior en el momento de la convocatoria a la sesión.

## **TÍTULO VIII DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 56°.-** En el ejercicio de sus funciones, los Honorables miembros del Consejo Superior, están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

**Parágrafo 1°.** Cuando existe un conflicto de interés, el consejero deberá manifestarlo ante los demás miembros del consejo y apartarse de la toma de decisión. De lo contrario, los demás miembros del consejo podrán recusarlo, manifestando claramente su impedimento.

**Parágrafo 2°.** Cualquier ciudadano puede recusar a un miembro del Consejo para intervenir en un determinado asunto puesto a consideración del Consejo. Corresponde a los restantes miembros del Consejo resolver de plano los impedimentos y las recusaciones presentadas, comprobado previamente su validez legal.

## **TÍTULO IX DE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 57°.- DEL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las deliberaciones, conceptos, opiniones y demás posiciones expresadas de forma verbal o escrita por cada uno de los miembros al interior de la sesión del Consejo Superior, en ejercicio de sus competencias, se regulará por lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ley 1712 de 2014 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**Parágrafo.** Las opiniones expresadas por los miembros del consejo fuera de desarrollo de las sesiones son de su exclusiva responsabilidad y no compromete,

vinculan o atañen a lo que sobre el mismo asunto o relacionados se decida por el Consejo superior como órgano colegiado en el ejercicio de sus competencias.

**Artículo 58°. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La información, decisiones y/o conceptos, producidos en el ejercicio de las competencias del Consejo Superior será tratado conforme a los instrumentos de gestión de la información pública de la Universidad y tablas de retención documental convalidadas por el Archivo General de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el particular en la Constitución y la Ley, especialmente lo atienten a información pública y demás derechos fundamentales que puedan verse afectados.

**Artículo 59°.- ASESORÍA JURÍDICA.** La Oficina Jurídica resolverá las consultas que le presente el Consejo Superior de manera prioritaria y en los plazos que éste le señale. El director de esta dependencia tomará las medidas internas necesarias para cumplir oportunamente y con los más altos estándares de calidad de esta obligación.

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 60°.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le resulten contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 11**  
-19 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de la Institución vigencia 2021 para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA NÚMERO CO1.PCCNTR.1945541 DE 2020"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERADO

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra en su artículo 28 que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*
- B. Que el artículo 57, inciso 2, de la ley 30 de 1992, consagra *"(...) Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica,*

*autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden (...)*”.

- C. Que el artículo 52 de la Ley 179 de 1994, y el Decreto No.111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, obliga a que las entidades y organismos territoriales adopten las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- D. Que el Decreto No.111 de 1996, artículo 71, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencia futura y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados"*.
- E. Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 24, literal f) del Estatuto General, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 44 de 18 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto Institucional para la vigencia 2021, liquidado a través de la Resolución de Rectoría No. 2270 del 31 de diciembre 2020.
- F. Que entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Cartagena, se celebró el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA NÚMERO CO1.PCCNTR.1945541 DE 2020"**, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN EL CENTRO TUTORIAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SECTOR"*, por un valor total de **\$10.044.339.245**, distribuidos así: **\$9.564.125.245** aporte en dinero del Ministerio de Educación Nacional y **\$480.214.000** como aporte en especie de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Convenio señala en la Clausula 9ª que los aportes del Ministerio de Educación Nacional equivalentes a **\$9.564.125.245**, se desembolsarán de la siguiente forma: la suma de **\$2.000.000.000** en la vigencia 2020; y recursos de la vigencia 2021 equivalentes a **\$7.564.125.245**.
- H. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 35 del 4 de noviembre de 2020, creó en el presupuesto general de la Institución el rubro denominado "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CENTRO TUTORIAL CERETE”, al cual, se le adicionaron recursos por valor de \$2.000.000.000, correspondientes a los aportes que el Ministerio de Educación Nacional destinó para la ejecución del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA NÚMERO CO1.PCCNTR.1945541 DE 2020"**, en la vigencia 2020.

- I. Que la Vicerrectoría Administrativa, de acuerdo a la Justificación técnica, solicita al Consejo Superior adicionar al presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos - vigencia 2021, recursos del Convenio equivalentes a **\$124.852.338**, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2020 la ejecución de los recursos del Convenio fue la siguiente:

PERIODO	VALOR	%
Noviembre y diciembre de 2020	\$ 2.000.000.000	100%
Ejecutado 2020	\$ 1.875.147.662	93,8%
<b>SALDO POR EJECUTAR 2021</b>	<b>\$124.852.338</b>	6,2%

- J. Que la Vicerrectoría Administrativa, de acuerdo a la Justificación técnica, informa al Consejo Superior que es necesario y pertinente para la ejecución de los recursos del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA NÚMERO CO1.PCCNTR.1945541 DE 2020"**, adicionar en la vigencia fiscal 2021 el saldo por ejecutar del Convenio, así:

INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CENTRO TUTORIAL CERETE	<b>\$124.852.338</b>
EGRESOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CENTRO TUTORIAL CERETE	<b>\$124.852.338</b>

- K. Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades estatutarias consagradas en el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*) artículo 24º, es competente para fijar el presupuesto general de la Universidad de Cartagena.

- L. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2021, consideró la solicitud presentada, encontró oportuno, conveniente y necesario aprobarla, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo Único.** - Adicionar el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos de la vigencia 2021, la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS \$124.852.338**, así:

<b>INGRESOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CENTRO TUTORIAL CERETE	<b>\$124.852.338</b>
<b>EGRESOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CENTRO TUTORIAL CERETE	<b>\$124.852.338</b>

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 12**  
-19 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba la creación de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones "*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERADO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace

referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

- B. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1076 del 26 de mayo 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del que se regula, entre otros aspectos, las Colecciones Biológicas en los artículos 2.2.2.9.11 y ss.
- C. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 del 14 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico "*Educación Pública con Calidad*" periodo 2018-2022, estableciendo entre sus líneas estratégicas de "Investigación", "Visibilidad nacional e internacional" y "Cultura de la Calidad" garantizar el recurso físico, tecnológico y humano para desarrollar labores investigativas de pertinencia e impacto en la Universidad; implementar estrategias que permitan visibilizar la Universidad a nivel nacional e Internacional y garantizar las condiciones institucionales de alta Calidad y su mejora continua.
- D. Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Superior, propuesta de creación de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena, y el documento "*REGLAMENTO INTERNO COLECCIÓN DE EJEMPLARES BIOLÓGICOS*" recomendado por el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 02 del 25 de febrero de 2021.
- E. Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.9.1.3 del Decreto Presidencial N° 1076 de 2016, las Colecciones Biológicas se definen como el conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella, los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados taxonómicamente, de conformidad con lo establecido en el protocolo de manejo respectivo, que constituyen patrimonio de la Nación y que se encuentran bajo la administración de una persona natural o jurídica, tales como herbarios, museos de historia natural, bancos de germoplasma, bancos de tejidos y ADN, genotecas y ceparios y las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así lo considere.
- F. Que la creación de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena, responde a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1076 de 2016 y guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Estratégico "*Educación Pública con Calidad*" periodo 2018-2022, líneas estratégicas de "Investigación", "Visibilidad nacional e internacional" y "Cultura de la Calidad".
- G. Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2021, en atención a la sustentación presentada, encontró pertinente y necesario aprobar la creación de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena; y sugerir

ajustes y/o revisión a la reglamentación propuesta, en lo concerniente al perfil del Director, los objetivos, alcances y adscripción de la Colección, entre otros aspectos, para su posterior aprobación, por lo que,

### **ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Aprobar la creación de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena.

**Artículo 2º.-** Establecer que la aprobación y expedición del Reglamento Interno de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena, está sujeto a la revisión, incorporación y/o ajustes de los aspectos sugeridos por el honorable Consejo Superior, por parte de las dependencias e instancias competentes.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 13**  
-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se emite concepto favorable al proyecto "DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PERSONALIZADOS CON EXTRACTOS ACTIVOS VEGETALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO UNA ALTERNATIVA INNOVADORA PARA REDUCIR AFECCIONES DERMATOLÓGICAS" para participar en una Convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS"*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERADO**

- A. Que mediante la Ley N° 1942 del 27 de diciembre de 2018, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 1° de enero de 2019 al 31 de enero de 2020, consagrándose en el artículo 53 que se podrán financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, y hasta por Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000), para promover el fomento de la oferta y la demanda de la educación superior pública, a través de la financiación de proyectos de inversión encaminados al fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas, de acuerdo con las necesidades territoriales y apuestas productivas regionales; o de proyectos de infraestructura relacionada con Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Ministerio de Educación Nacional, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- B. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 del 14 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico "Educación Pública con Calidad" periodo 2018-2022, estableciendo entre sus líneas estratégicas de "Investigación",

“Visibilidad Nacional e Internacional” y “Cultura de la Calidad” garantizar el recurso físico, tecnológico y humano para desarrollar labores investigativas de pertinencia e impacto en la Universidad; implementar estrategias que permitan visibilizar la Universidad a nivel nacional e internacional y garantizar las condiciones institucionales de alta calidad y su mejora continua.

- C. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MINCIENCIAS, en calidad de Secretaría Técnica del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR (FCTeI-SGR), y en uso de las disposiciones contenidas en la Ley 1942 de 2018, dio apertura a la *“Tercera convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las Instituciones de Educación Superior Públicas”*, con corte único, con el fin de incrementar los recursos para el apoyo a las IES públicas, cuyas propuestas a presentar deben estar enmarcadas en los términos de referencia correspondientes.
- D. Que la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, con el objeto de participar en la citada Convocatoria, y teniendo en cuenta que entre los requisitos de participación se establece entre otros, un concepto del Consejo Superior Universitario que de cuenta de la pertinencia del proyecto y su concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, presentó a consideración del Consejo Superior el proyecto *“DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PERSONALIZADOS CON EXTRACTOS ACTIVOS VEGETALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO UNA ALTERNATIVA INNOVADORA PARA REDUCIR AFECCIONES DERMATOLÓGICAS”*.
- E. Que a través del Proyecto *“DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PERSONALIZADOS CON EXTRACTOS ACTIVOS VEGETALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO UNA ALTERNATIVA INNOVADORA PARA REDUCIR AFECCIONES DERMATOLÓGICAS”*, a cargo del grupo de Investigación en Química Orgánica Medicinal (GIQOM, Código MINCIENCIAS: COL0075678) y el Grupo de Investigación Tecnología Farmacéutica, Cosmética y de Alimentos (GITFCA, Código MINCIENCIAS: COL0025362) de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas, se busca fortalecer la infraestructura física institucional con la adecuación de un laboratorio de preparaciones magistrales con capacidad para investigación, creación e innovación para el desarrollo sostenible de productos farmacéuticos personalizados de uso tópico con extractos activos vegetales del Departamento de Bolívar, enfocado en el manejo de afecciones dermatológicas a través de mecanismos de transferencia tecnológica, que incluye productos farmacéuticos para la prevención de la infección por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) y las afecciones derivadas, que permita el aprovechamiento del gran potencial en investigaciones científicas, como una alternativa innovadora.
- F. Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico *“Educación Pública con Calidad”* periodo 2018-2022, la Universidad tiene entre sus propósitos: fortalecer,

promover y desarrollar proyectos de inversión y/o adecuación de infraestructura y equipamiento institucional para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, en procura de la continuidad al compromiso Udeceista de garantizar y brindar a nivel local, regional y Nacional una Educación Pública de Calidad.

- G. Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2021, consideró el Proyecto presentado, encontrándolo concordante con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico "*Educación Pública con Calidad*" periodo 2018-2022, por lo que,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.-** Emitir concepto favorable al proyecto "*DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PERSONALIZADOS CON EXTRACTOS ACTIVOS VEGETALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO UNA ALTERNATIVA INNOVADORA PARA REDUCIR AFECCIONES DERMATOLÓGICAS*", para participar en la tercera Convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MINCIENCIAS, para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las Instituciones de Educación Superior Públicas.

**Artículo 2º.-** Establecer que el Proyecto "*DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PERSONALIZADOS CON EXTRACTOS ACTIVOS VEGETALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO UNA ALTERNATIVA INNOVADORA PARA REDUCIR AFECCIONES DERMATOLÓGICAS*", es concordante con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico "*Educación Pública con Calidad*" periodo 2018-2022, líneas estratégicas de "Investigación", "Visibilidad Nacional e Internacional" y "Cultura de la Calidad".

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021.

**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidenta

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

## **CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO N° 01**  
-04 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se establece el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo 2020, declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID- 19.
- C. Que mediante el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, se determinó la obligatoriedad en la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de las autoridades utilizando los mecanismos tecnológicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones a que haya lugar.
- D. Que mediante Decreto Legislativo N° 1168 de 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, y dispuso que a partir del 1 de septiembre de 2020, se aplicaría medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, hasta el 1 de octubre de 2020, prorrogado hasta el 1 de marzo de 2021 conforme al Decreto N° 039 del 14 de enero de 2021.
- E. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, resolvió prorrogar la Emergencia Sanitaria hasta el día 28 de febrero de 2021; disposición que podrá finalizar antes de esa fecha siempre y cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten, el termino se prorrogará nuevamente, esto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° ibídem.
- F. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial No 4 del 22 de marzo de 2020, declara que las instituciones de educación superior podrán desarrollar las actividades académicas de los programas presenciales mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
- G. Que a través de Directiva Ministerial N° 13 del 3 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se emitieron recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior y para el retorno progresivo a la presencialidad.
- H. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020, adoptó protocolo general de bioseguridad para todas las

actividades económicas, sociales y sectores de la Administración Pública, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad; complementado por la Resolución Minsalud N° 1721 del 24 de septiembre de 2020, con la que adoptó protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 específicos para las Instituciones de Educación Superior, entre otras, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

- I. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 11 de 2020, conforme a las directivas nacionales, departamentales y distritales, expidió directrices y adoptó medidas académicas de prevención relacionadas entre otros aspectos, con la utilización de las TIC's para el desarrollo de las actividades académicas no presenciales.
- J. Que el Consejo Académico, consciente de la importancia de brindar garantías académicas coherentes con las orientaciones pedagógicas dadas para la formación académica no presencial, expidió el Acuerdo No. 16 del 14 de abril del 2020, con el que impartió directrices pedagógicas, centradas en el proceso de aprendizaje del estudiante, más que en el proceso de enseñanza del docente, donde los últimos están abocados, como maestros o guías, a acompañar a los estudiantes en el proceso de formación.
- K. Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 12 de 17 de abril de 2020, determinó un modelo de evaluación transitorio, compatible con las estrategias no presenciales que la emergencia impone a partir del enfoque pedagógico consagrado en el Proyecto Educativo Institucional -Acuerdo No. 15 del 21 de junio de 2019- según el cual la educación superior debe estar más centrada en el proceso de aprendizaje del estudiante que en el proceso de enseñanza del docente.
- L. Que a través del Acuerdo de Consejo Superior N° 18 del 19 de junio de 2020, se adoptó el modelo transitorio de Evaluación de la asignatura Practicas Académicas.
- M. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 63 del 23 de julio de 2020 adoptó medidas para el desarrollo de las actividades académicas, correspondientes a los periodos 2020 – I y 2020 – II, con las que determina, entre otros aspectos, desarrollar las actividades académicas de los programas de pregrado de la Universidad de Cartagena correspondientes al periodo académico 2020-2 a través de la modalidad de trabajo académico en casa apoyada en tecnologías, conforme se ha determinado en el modelo de evaluación formativa consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior No. 12 de 2020, bajo las estrategias y directrices pedagógicas impartidas mediante Acuerdo No. 11 y 16 de 2020 del Consejo Académico, hasta el 23 de diciembre de 2020.

- N. Que mediante Acuerdo N° 70 del 30 de julio de 2020, el Consejo Académico autorizó la implementación de la Fase 1 contenida en la Directiva Ministerial No. 13 de 2020, en los programas de posgrados que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de practica asistida, dotados de equipos técnicos que deban ser manipulados presencialmente.
- O. Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 39 del 30 de octubre de 2019, modificado mediante Resolución N° 07 de 2020, Acuerdo N° 17 del 14 de abril de 2020 y Acuerdo N° 21 del 7 de mayo de 2020, se determinó el calendario académico para los programas Presenciales, Distancia Cartagena y Municipios – periodo 2019-2, 2020-1 y 2020-2, respectivamente.
- P. Que mediante Acuerdo N° 68 del 30 de julio de 2020, se modifica el calendario académico para los programas de Medicina y Odontología– periodo 2020-1 y 2020-2.
- Q. Que de conformidad con el Acuerdo N° 71 del 27 de agosto de 2020, se modificó el calendario académico para los Estudiantes Nuevos, periodo 2020-2.
- R. Que mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 72 del 11 de septiembre de 2020, se modificó el calendario académico del periodo 2020-2 para los estudiantes antiguos de los programas presenciales, en relación a la fecha de inclusión de notas.
- S. Que mediante Acuerdo N° 111 del 26 de noviembre de 2020 se fijó el Calendario Académico para los programas de pregrado presenciales y a distancia – periodo 2021-1.
- T. Que con el Acuerdo de Consejo Académico N° 124 del 14 de diciembre de 2020, se expidieron directrices académicas para la transición gradual, progresiva y en alternancia de las actividades académicas, y se autoriza la implementación de las Fases 1 y 2 de alternancia.
- U. Que los Decanos de las Facultades de Medicina y Odontología, con el objeto de atender los efectos sobre la programación académica vigente, causados con el cese unilateral de actividades académicas durante el periodo 2020-2 por parte de los estudiantes de estos programas, en razón a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional e Institucional para la formación académica no presencial en el marco de la actual emergencia sanitaria por causa del Covid-19, solicitan al Consejo Académico la reprogramación académica de los programas de Odontología y Medicina periodos 2020-2 y 2021-1.
- V. Que el Centro de Admisiones Registro y Control Académico, teniendo en cuenta las particularidades académicas presentadas por los Decanos de las Facultades de

Medicina y Odontología, la vigencia del modelo de evaluación formativa acogido por la Universidad, en concordancia con las medidas Institucionales adoptadas para el desarrollo de las actividades académicas, las Directrices Nacionales, Departamentales y Distritales emitidas en el marco de la presente emergencia sanitaria, conforme a lo requerido legal y estatutariamente para el desarrollo de las propuestas curriculares y la planeación académica, entre esas, el periodo de actividades académicas determinado en los lineamientos curriculares, el receso docente (Decreto 1279 de 2002), los cursos intersemestrales (vacacionales), cierre académico del periodo y designación de docentes, presentó a consideración del Consejo Académico propuesta de calendario académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, para su aprobación.

- W. Que el Consejo Académico, encuentra pertinente y necesario aprobar la programación académica presentada, compilar en el presente Acuerdo los calendarios académicos de los otros Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, y derogar aquellos actos administrativos que anteceden.
- X. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria virtual del 4 de febrero de 2021, consideró la programación presentada, encontrando oportuno y necesario aprobarla, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** - Establecer el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, así:

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020  
PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Periodo Académico	26	Octubre	2020	21	Mayo	2021
Reinicio Del 2p 2020	20	Enero	2021	21	Mayo	2021
Cese De Actividades Por Paro Estudiantil	26	Octubre	2021	19	Enero	2021
Adición De Asignaturas	23	Octubre	2020	18	Diciembre	2020
Retiro De Asignaturas	Según Acuerdo 16 Del 14 De abril 2020					
Desarrollo De Practicas De Laboratorios Y	1	Marzo	2021	9	Abril	2021

Preclínicas 1p 2020						
inclusiones Notas De Laboratorios Y Preclínicas 1p 2020	1	Abril	2021	16	Abril	2021
Desarrollo De Practicas De Laboratorios Y Preclínicas 2p 2020	12	Abril	2021	19	Mayo	2021
inclusiones Notas De Laboratorios Y Preclínicas 2p 2020	1	Mayo	2021	20	Mayo	2021
Exámenes Finales Asignaturas De 2p 2020	Según Acuerdo 16 Del 14 De abril 2020					
Apertura Y Cierre De Planillas De Asignaturas Teóricas Con Laboratorios Y Horas Teóricas De Clínicas .2p 2020	26	Abril	2021	24	Mayo	2021
Solicitud De Habilitaciones	21	Mayo	2021	25	Mayo	2021
inclusiones Notas De Habilitaciones	25	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Inicio Del Desarrollo De Las Clínicas De 1p De 2020	1	Marzo	2021	21	Junio	2021
Solicitud De Cursos Intersemestrales	29	Mayo	2021	30	Mayo	2021
Cursos Intersemestrales	1	Junio	2021	30	Junio	2021
Actividades Administrativas						
Cierre Académico	29	Mayo	2021	30	Mayo	2021
Receso Docente	24	Diciembre	2020	19	Enero	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020  
PROGRAMA DE MEDICINA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Matrícula Financiera Ordinaria Estudiantes Antiguos	24	Agosto	2020	24	Septiembre	2020
Matrícula Financiera Extraordinaria Estudiantes Antiguos	25	Septiembre	2020	26	Septiembre	2020
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	28	Septiembre	2020	9	Octubre	2020
Adición de asignaturas	9	Octubre	2020	23	Octubre	2020

Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	SEGÚN ACUERDO 12 DEL 17 DE ABRIL 2020					
Período Académico Ciclo Básico 5to. Semestre	26	Octubre	2020	21	Mayo	2021
Clases Teóricas Ciclo Clínica Período 2020-2	26	Octubre	2020	26	Febrero	2021
Prácticas Clínicas Aplazadas del Período 2020-1	01	Marzo	2021	07	Mayo	2021
Receso de actividades por paro estudiantil	20	Noviembre	2020	06	Febrero	2021
Exámenes Finales	No serán programados según acuerdo 16 del 14 de abril de 2020					
Apertura Y Cierre De Planillas Asignaturas Teóricas	18	Mayo	2021	25	Mayo	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2020-2	29	Mayo	2021	30	Mayo	2021
Receso Docente-Administrativo	24	Diciembre	2020	19	Enero	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMAS PRESENCIALES**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Inscripciones Aspirantes a Ingresar Período 2021-1	30	Noviembre	2020	31	Enero	2021
Período de Admisión 2021-1	2	Febrero	2021	19	Febrero	2021
Publicación de Resultados – Admisión Período 2021-1				22	Febrero	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos 2021-1	1	Marzo	2021	23	Marzo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos 2021-1	24	Marzo	2021	26	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	1	Febrero	2021	18	Marzo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	19	Marzo	2021	20	Marzo	2021

Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	9	Abril	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos	8	Abril	2021	9	Abril	2021
Período Académico	12	Abril	2021	30	Julio	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	12	Abril	2021	23	Abril	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	12	Abril	2021	14	Mayo	2021
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Ingreso período 2021-1</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				8	Abril	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	8	Abril	2021	15	Abril	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	9	Abril	2021	21	Abril	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	22	Abril	2021	26	Abril	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				3	Mayo	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	3	Mayo	2021	10	Mayo	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	4	Mayo	2021	18	Mayo	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	19	Mayo	2021	21	Mayo	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
<b>Evaluaciones Primeros Parciales</b>						
Primeros Parciales	18	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Apertura y Cierre de Planillas	19	Mayo	2021	4	Junio	2021
Solicitud de Supletorio	19	Mayo	2021	4	Junio	2021
Inclusión Notas de Supletorios	8	Junio	2021	15	Junio	2021
Reprogramación de Planillas	16	Junio	2021	18	Junio	2021

Evaluaciones Segundos Parciales						
Evaluaciones Segundos Parciales	21	Junio	2021	2	Julio	2021
Apertura y Cierre de Planillas	22	Junio	2021	9	Julio	2021
Solicitud de Supletorio	22	Junio	2021	9	Julio	2021
Inclusión Notas de Supletorios	12	Julio	2021	16	Julio	2021
Reprogramación de Planillas	19	Julio	2021	27	Julio	2021
Evaluaciones Parciales Finales						
Evaluaciones Parciales Finales	2	Agosto	2021	13	Agosto	2021
Apertura y Cierre de Planillas	3	Agosto	2021	20	Agosto	2021
Solicitud de Supletorio	3	Agosto	2021	20	Agosto	2021
Inclusión Notas de Supletorios	23	Agosto	2021	24	Agosto	2021
Solicitud de habilitación	23	Agosto	2021	25	Agosto	2021
Inclusión Notas de Habilitación	25	Agosto	2021	26	Agosto	2021
Cursos Intersemestrales	27	Agosto	2021	27	Septiembre	2021
Inscripciones Y Matrículas Estudiantes Nuevos						
Inscripciones Aspirantes a Ingresar Período 2021-2	5	Abril	2021	8	Junio	2021
Período de Admisión 2021-2	9	Junio	2021	21	Junio	2021
Publicación de Resultados- Admisión Período 2021-2				22	Junio	2021
Entrega de Documentos Primera Revisión (8 días hábiles)	29	Junio	2021	9	Julio	2021
Entrega de Documentos Segunda Revisión (8 días hábiles)	12	Julio	2021	22	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos 2021-2	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos 2021-2	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-2	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Solicitudes de Reingresos en Plataforma	1	Julio	2021	12	Agosto	2021

Período 2021-2						
Entrega de Documentos de Reingreso Período 2021-2	1	Julio	2021	16	Agosto	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	2	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
Actividades Administrativas						
Cierre Académico 2021-1	27	Agosto	2021	5	Septiembre	2021
Receso Docente	27	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	1	Junio	2021	30	Junio	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	5	Abril	2021	26	Mayo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	27	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	11	Junio	2021
Período Académico	15	Junio	2021	1	Octubre	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	15	Junio	2021	25	Junio	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	15	Junio	2021	16	Julio	2021
Evaluaciones Primeros Parciales						
Primeros Parciales	12	Julio	2021	23	Julio	2021
Apertura y Cierre de Planillas	13	Julio	2021	30	Julio	2021
Solicitud de Supletorio	13	Julio	2021	30	Julio	2021
Inclusión Notas de Supletorios	2	Agosto	2021	6	Agosto	2021
Reprogramación de Planillas	9	Agosto	2021	18	Agosto	2021
Evaluaciones Segundos Parciales						

Evaluaciones Segundos Parciales	23	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	24	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Solicitud de Supletorio	24	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	13	Septiembre	2021	17	Septiembre	2021
Reprogramación de Planillas	20	Septiembre	2021	24	Septiembre	2021
<b>Evaluaciones Parciales Finales</b>						
Evaluaciones Parciales Finales	4	Octubre	2021	15	Octubre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	5	Octubre	2021	20	Octubre	2021
Solicitud de Supletorio	5	Octubre	2021	20	Octubre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	21	Octubre	2021	25	Octubre	2021
Solicitud de habilitación	21	Octubre	2021	27	Octubre	2021
Inclusión Notas de Habilitación	28	Octubre	2021	2	Noviembre	2021
Cursos Intersemestrales	5	Noviembre	2021	3	Diciembre	2021
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	1	Septiembre	2021	15	Octubre	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	4	Octubre	2021	19	Noviembre	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-1	3	Noviembre	2021	4	Noviembre	2021
Receso Docente	3	Noviembre	2021	17	Noviembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	23	Agosto	2021	30	Septiembre	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMA DE MEDICINA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	5	Mayo	2021	26	Mayo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	27	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	4	Junio	2021
Período Académico Ciclo Básico 5to. Semestre	8	Junio	2021	8	Octubre	2021

Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	8	Junio	2021	30	Junio	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	8	Junio	2021	16	Julio	2021
<b>Evaluaciones Primeros Parciales</b>						
Primeros Parciales	19	Julio	2021	30	Julio	2021
Apertura y Cierre de Planillas	21	Julio	2021	6	Agosto	2021
Solicitud de Supletorio	21	Julio	2021	6	Agosto	2021
Inclusión Notas de Supletorios	9	Agosto	2021	13	Agosto	2021
Reprogramación de Planillas	17	Agosto	2021	25	Agosto	2021
<b>Evaluaciones Segundos Parciales</b>						
Evaluaciones Segundos Parciales	30	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	31	Agosto	2021	17	Septiembre	2021
Solicitud de Supletorio	31	Agosto	2021	17	Septiembre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	20	Septiembre	2021	24	Septiembre	2021
Reprogramación de Planillas	27	Septiembre	2021	30	Septiembre	2021
<b>Evaluaciones Parciales Finales</b>						
Evaluaciones Parciales Finales	11	Octubre	2021	22	Octubre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	12	Octubre	2021	26	Octubre	2021
Solicitud de Supletorio	12	Octubre	2021	26	Octubre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	27	Octubre	2021	28	Octubre	2021
Solicitud de habilitación	27	Octubre	2021	29	Octubre	2021
Inclusión Notas de Habilitación	29	Octubre	2021	2	Noviembre	2021
Cursos Intersemestrales	5	Noviembre	2021	3	Diciembre	2021
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	1	Septiembre	2021	15	Octubre	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	4	Octubre	2021	19	Noviembre	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-1	4	Noviembre	2021	5	Noviembre	2021
Receso Docente	3	Noviembre	2021	17	Noviembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	23	Agosto	2021	30	Septiembre	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMAS A DISTANCIA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Inscripciones Aspirantes a Ingresar Período 2021-1 Distancia	30	Noviembre	2021	31	Enero	2021
Período de Admisión 2021-1 Distancia	2	Febrero	2021	19	Febrero	2021
Publicación de Resultados – Admisión Período 2021-1 Distancia				22	Febrero	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos Distancia	1	Marzo	2021	23	Marzo	2021
Pago Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos 2021-1 Distancia	24	Marzo	2021	26	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1 Distancia	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	1	Febrero	2021	18	Marzo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	19	Marzo	2021	20	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	27	Marzo	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos				27	Marzo	2021
Período Académico	10	Abril	2021	23	Julio	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	5	Abril	2021	23	Abril	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	5	Abril	2021	7	Mayo	2021
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Ingreso Período 2021-1</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				8	Abril	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	8	Abril	2021	15	Abril	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	9	Abril	2021	21	Abril	2021

Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	22	Abril	2021	26	Abril	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				3	Mayo	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	3	Mayo	2021	10	Mayo	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	4	Mayo	2021	18	Mayo	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	19	Mayo	2021	21	Mayo	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
Evaluaciones Primer, Segundo Y Tercer Corte						
Apertura y Cierre de Planillas Primer y Segundo Corte	21	Junio	2021	20	Agosto	2021
Evaluaciones Finales	24	Julio	2021	31	Julio	2021
Apertura y Cierre de Planillas Tercer y Cuarto Corte	24	Julio	2021	13	Agosto	2021
Solicitudes de Supletorios	24	Julio	2021	13	Agosto	2021
Supletorios				14	Agosto	2021
Inclusiones de Notas Supletorios	14	Agosto	2021	20	Agosto	2021
Solicitudes de Habilitación	14	Agosto	2021	21	Agosto	2021
Habilitaciones				21	Agosto	2021
Inclusiones de Notas de Habilitación	21	Agosto	2021	24	Agosto	2021
Cursos Intersemestrales	25	Agosto	2021	25	Septiembre	2021
Inscripciones						
Inscripciones Aspirantes a Ingresar al Período 2021-2 Distancia	5	Abril	2021	8	Junio	2021
Período de Admisión 2021-2 Distancia	9	Junio	2021	21	Junio	2021
Publicación de Resultados- Admisión Período 2021-2 Programas a Distancia				22	Junio	2021

Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos Distancia 2021-2	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos Distancia 2021-2	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos Distancia 2021-2	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	1	Julio	2021	12	Agosto	2021
Entrega de Documentos de Reingreso Período 2021-2	1	Julio	2021	16	Agosto	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	2	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>						
Cierre Académico 2021-1	2	Septiembre	2021	5	Septiembre	2021
Receso Docente	27	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	1	Junio	2021	30	Junio	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2021  
PROGRAMAS PRESENCIALES**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	12	Julio	2021	18	Agosto	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	19	Agosto	2021	20	Agosto	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	30	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos	9	Septiembre	2021	10	Septiembre	2021
Período Académico	13	Septiembre	2021	21	Enero	2022
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	1	Octubre	2021

Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	8	Octubre	2021
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Período 2021-2</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				30	Julio	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	30	Julio	2021	9	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	31	Julio	2021	12	Agosto	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	13	Agosto	2021	18	Agosto	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	9	Agosto	2021	19	Agosto	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				20	Agosto	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	20	Agosto	2021	27	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	21	Agosto	2021	1	Septiembre	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	2	Septiembre	2021	6	Septiembre	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-2	1	Septiembre	2021	7	Septiembre	2021
<b>Evaluaciones Primeros Parciales</b>						
Primeros Parciales	19	Octubre	2021	29	Octubre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	20	Octubre	2021	5	Noviembre	2021
Solicitud de Supletorio	20	Octubre	2021	5	Noviembre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	8	Noviembre	2021	12	Noviembre	2021
Reprogramación de Planillas	16	Noviembre	2021	20	Noviembre	2021
<b>Evaluaciones Segundos Parciales</b>						
Evaluaciones Segundos Parciales	22	Noviembre	2021	3	Diciembre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	23	Noviembre	2021	10	Diciembre	2021
Solicitud de Supletorio	23	Noviembre	2021	10	Diciembre	2021

Inclusión Notas de Supletorios	13	Diciembre	2021	17	Diciembre	2021
Reprogramación de Planillas	20	Diciembre	2021	23	Diciembre	2021
<b>Evaluaciones Parciales Finales</b>						
Evaluaciones Parciales Finales	27	Enero	2022	4	Febrero	2022
Apertura y Cierre de Planillas	28	Enero	2022	10	Febrero	2022
Solicitud de Supletorio	28	Enero	2022	10	Febrero	2022
Inclusión Notas de Supletorios	11	Febrero	2022	15	Febrero	2022
Solicitud de habilitación	11	Febrero	2022	16	Febrero	2022
Inclusión Notas de Habilidadación	16	Febrero	2022	17	Febrero	2022
Cursos Intersemestrales	21	Febrero	2022	22	Marzo	2022
Solicitudes de Reingresos Período 2022-1	13	Diciembre	2021	11	Febrero	2022
Solicitudes de Aplazamientos Período 2022-1	24	Enero	2022	25	Febrero	2022
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-2	118	Febrero	2021	27	Febrero	2021
Receso Docente	23	Diciembre	2021	14	Enero	2022
Evaluaciones Docentes Período 2021-2	8	Noviembre	2021	17	Diciembre	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2021  
PROGRAMAS A DISTANCIA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos Distancia Cartagena y Centros Tutoriales 2021-2	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos Distancia Cartagena y Centros Tutoriales 2021-2	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos Distancia Cartagena y Centros Tutoriales	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	2	Agosto	2021	1	Septiembre	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria	2	Septiembre	2021	3	Septiembre	2021

Estudiantes Antiguos						
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	6	Septiembre	2021	10	Septiembre	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos				4	Septiembre	2021
Período Académico	11	Septiembre	2021	22	Enero	2022
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	1	Octubre	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	9	Octubre	2021
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Ingreso Período 2021-2</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				30	Julio	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	30	Julio	2021	9	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	31	Julio	2021	12	Agosto	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	13	Agosto	2021	18	Agosto	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	9	Agosto	2021	19	Agosto	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				20	Agosto	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	20	Agosto	2021	27	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	21	Agosto	2021	1	Septiembre	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	2	Septiembre	2021	6	Septiembre	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-2	1	Septiembre	2021	7	Septiembre	2021
<b>Evaluaciones Primer, Segundo y Tercer Corte</b>						
Apertura y Cierre de Planillas Primer y Segundo Corte	22	Noviembre	2021	11	Febrero	2022
Evaluaciones Finales	29	Enero	2022	5	Febrero	2022
Apertura y Cierre de Planillas Tercer y Cuarto	29	Enero	2022	11	Febrero	2022

Corte						
Solicitudes de Supletorios	29	Enero	2022	12	Febrero	2022
Supletorios				12	Febrero	2022
Inclusiones de Notas Supletorios	12	Febrero	2022	18	Febrero	2022
Solicitudes de Habilitación	14	Febrero	2022	19	Febrero	2022
Habilitaciones				19	Febrero	2022
Inclusiones de Notas de Habilitación	19	Febrero	2022	22	Febrero	2022
Cursos Intersemestrales	21	Febrero	2022	22	Marzo	2022
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	13	Diciembre	2021	11	Febrero	2022
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	24	Enero	2022	11	Marzo	2022
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>						
Cierre Académico 2021-1	23	Febrero	2022	26	Febrero	2022
Receso Docente	23	Diciembre	2021	14	Enero	2022
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	21	Noviembre	2021	22	Diciembre	2021

**Artículo 2º.-** Derogar los Acuerdos de Consejo Académico N° 21 del 7 de mayo de 2020, 68 del 30 de julio de 2020, 71 del 27 de agosto de 2020, 72 del 11 de septiembre de 2020 y todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al presente acto administrativo.

**Artículo 3º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 4 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 02**  
-25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se recomienda al Consejo Superior la expedición del Reglamento Interno de Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1076 del 26 de mayo 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del que se regula, entre otros aspectos, las Colecciones Biológicas en los artículos 2.2.2.9.11 y ss.
- C. Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, presentó a consideración del Consejo Académico, propuesta de "REGLAMENTO INTERNO COLECCIÓN DE EJEMPLARES BIOLÓGICOS" de la Universidad de Cartagena , para su recomendación al Consejo Superior.
- D. Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.9.1.3 del Decreto Presidencial N° 1076 de 2016, las Colecciones Biológicas se definen como el conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella, los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados taxonómicamente, de conformidad con lo establecido en el protocolo de manejo respectivo, que constituyen patrimonio de la Nación y que se encuentran bajo la administración de una persona natural o jurídica, tales como herbarios, museos de historia natural, bancos de germoplasma, bancos de tejidos y ADN, genotecas y ceparios y las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así lo considere.
- E. Que la propuesta de "*REGLAMENTO INTERNO COLECCIÓN DE EJEMPLARES BIOLÓGICOS*" presentada, atiende las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1076 de 2016 y guarda coherencia con los objetivos del Programa de Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, principalmente, el de proporcionar formación científica y técnica sobre el conocimiento y estudio de los organismos que conforman la biota del planeta tierra.
- F. Que el Consejo Académico, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 32 del Acuerdo N° 40 de 1996 – Estatuto General-, es competente para recomendar al Consejo Superior la aprobación del reglamento que se propone.
- G. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, consideró la propuesta de reglamentación presentada, encontrando pertinente y necesario recomendarla al Consejo Superior, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Recomendar al honorable Consejo Superior la aprobación del "**REGLAMENTO INTERNO COLECCIÓN DE EJEMPLARES BIOLÓGICOS**", así:

### **"TÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- ALCANCES:** *El presente Reglamento, consagra los lineamientos generales para el manejo de la Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena, espacio académico-investigativo que resguardará organismos y/o ejemplares biológicos e información asociada para la investigación, difusión y docencia, su conservación y aprovechamiento sostenible.*

### **TÍTULO II**

#### **DE LA COLECCIÓN DE EJEMPLARES BIOLÓGICOS**

**Artículo 2º.- OBJETIVO DE LA COLECCIÓN DE EJEMPLARES BIOLÓGICOS.** *La Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena, que hace parte del Programa de Biología, tiene como objetivo preservar especímenes de especies silvestres nativas, domésticas, cultivadas o exóticas, que han sido empleados en actividades con fines científicos orientados de manera exclusiva a generar conocimiento e información científica básica, con el fin de descubrir y explicar fenómenos y procesos naturales. También podrán ser empleados en labores educativas y divulgativas sobre la biodiversidad nacional.*

**Parágrafo.** *La Colección no contempla actividades de prospección biológica, aplicación industrial o aprovechamiento comercial.*

**Artículo 3º.- DEFINICIÓN.** *Para el efecto de este reglamento, la Colección de Ejemplares Biológicos se define como el conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada de acuerdo a los grupos biológicos a los que pertenece, y a los procedimientos de recolección, montaje y preservación a que fueron sometidos; debidamente catalogados, organizados taxonómicamente y mantenidos de conformidad con los lineamientos generales de manejo dispuestos en el presente Acuerdo.*

**Artículo 4º.- TITULAR DE LA COLECCIÓN.** *El Titular de la Colección será el señor Rector, quien delegará en un "Director de la Colección", la responsabilidad del manejo, organización, preservación, revisión, mejoramiento, asesoramiento y recomendaciones en todo lo relacionado con la Colección.*

**Artículo 5º.- DIRECTOR DE LA COLECCIÓN.** *La Dirección de la Colección será ejercida mediante asignación de funciones, por un Docente de Tiempo Completo del Programa de Biología de la Universidad de Cartagena, profesional en Biología, reconocido por el Consejo Profesional de Biología.*

**Parágrafo.** Al docente que se le asignen funciones como Director de la Colección, se le reconocerá como carga académica para el cumplimiento de tales funciones, el 25% de su dedicación.

**Artículo 6º.-** Son funciones del Director de la Colección:

1. Responder por el manejo de la Colección, especialmente, lo concerniente a su organización, preservación, revisión y mejoramiento.
2. Asesorar y emitir recomendaciones necesarias para el manejo de la Colección.
3. Actualizar la información de la Colección al menos cada dos (2) años, o cuando las entidades reguladoras así lo requieran.
4. Propender por establecer contactos para integrarse a las redes existentes, y para trabajar con expertos en los diferentes grupos.
5. Preparar, gestionar y adelantar los trámites necesarios para el registro de la Colección ante la autoridad o instancia legalmente competente.
6. Hacer cumplir los protocolos de manejo de la Colección.
7. Atender solicitudes de depósito de material biológico a la colección, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
8. Autorizar el uso del laboratorio y de las salas de la Colección, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
9. Autorizar la solicitud de préstamo de especímenes conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
10. Las demás que le correspondan de acuerdo a su naturaleza, y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**Parágrafo.** El Director, para el ejercicio de sus funciones, contará con el apoyo del Coordinador de Laboratorios del Programa Biología; de técnicos de laboratorios asignados a las asignaturas de Botánica y Zoología del Programa de Biología; y asesoría de expertos en los diferentes grupos biológicos.

**Artículo 7º.- Ubicación.** La Colección está ubicada en el Campus San Pablo de la Universidad de Cartagena y está conformada por la Sala de Almacenamiento en Húmedo, Sala de Almacenamiento en Seco y Laboratorio de Preparación de Especímenes.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL REGISTRO DE LA COLECCIÓN**

**Artículo 8º.-** El Director de la Colección será el encargado de preparar, gestionar y adelantar los trámites necesarios para el registro de la Colección ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" o la entidad que resultare competente conforme a la normatividad vigente y aplicable.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL ORDEN DE LA COLECCIÓN**

**Artículo 9º.-** Establecer para efectos de la organización u orden de la colección, lo siguiente:

1. *En cada sala se dispondrá de al menos cinco espacios físicos, así:*
  - *Espacio 1: Ejemplares Tipo*
  - *Espacio 2: Ejemplares soporte de productos de ciencia y tecnología*
  - *Espacio 3: Ejemplares recibidos en préstamo*
  - *Espacio 4: Ejemplares de la colección*
  - *Espacio 5: Ejemplares en proceso o de investigaciones en curso*
2. *Cada sala deberá contar con un espacio para almacenar los objetos e información asociados a los ejemplares.*
3. *En cada uno de los Espacios, los ejemplares estarán ubicados por jerarquías taxonómicas comúnmente reconocidas, a saber: Clase, Orden, Familia, Género y Especie.*
4. *Las especies estarán organizadas alfabéticamente de acuerdo a su epíteto específico.*

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS PROTOCOLOS DE MANEJO DE LA COLECCIÓN**

**Artículo 10º.- Condiciones ambientales sala de almacenamiento en húmedo.** *Establecer el siguiente protocolo para almacenamiento en húmedo:*

1. *La sala debe estar adecuada para que no haya fluctuación de temperatura (entre 20 y 25°C).*
2. *El nivel de luz ambiental debe ser el mínimo necesario para realizar las labores de mantenimiento y manipulación rápida de especímenes. La luz debe ser proporcionada por lámparas con filtros que reduzcan la emisión de rayos ultravioleta y deben estar apagadas la mayor parte del tiempo.*
3. *Debe contar con un sistema eficiente de extracción de aire para eliminar emanaciones producidas por contenedores mal sellados o defectuosos, o por derrames accidentales de líquidos preservantes (ej. alcohol, formol).*
4. *Debe contar con elementos de protección personal, tales como extintor de incendios, gafas, guantes, máscaras, entre otros, para evitar riesgos por emanaciones químicas.*
5. *Diariamente se debe verificar que las luces estén apagadas y que no haya escape de líquidos al suelo o al ambiente.*
6. *Semanalmente se debe monitorear el comportamiento de la temperatura ambiental de la sala y tomar los correctivos necesarios para mantenerla estable.*
7. *Semanalmente se debe realizar barrido y limpieza general; en caso de ser necesario, realizar limpieza con sustancias que no afecten negativamente a los contenedores.*
8. *Semestralmente es necesario verificar niveles de líquidos preservantes, revisar el sellado de los recipientes y complementar y/o reemplazar los fluidos de las muestras que así lo requieran.*
9. *Anualmente se debe realizar el inventario de la colección.*

**Artículo 11º.- Condiciones ambientales sala de almacenamiento en seco.** *Establecer el siguiente protocolo para almacenamiento en seco:*

1. Debe estar adecuada para que no haya fluctuación de temperatura y humedad. La temperatura debe ser constante (20 a 25°C) y la humedad relativa entre el 50 y 60%.
2. El nivel de luz ambiental debe ser el mínimo necesario para realizar las labores de mantenimiento y manipulación rápida de especímenes. La luz debe ser proporcionada por lámparas con filtros que reduzcan la emisión de rayos ultravioleta y deben estar apagadas la mayor parte del tiempo.
3. Debe contar con extintor de incendios.
4. Diariamente se debe verificar que las luces estén apagadas, que no haya humedad visible y que no haya plagas (ej. hongos, insectos) en la sala o parte externa de los contenedores.
5. En caso de detectarse alguna plaga, proceder a su erradicación de acuerdo al tipo de organismo atacante y a la naturaleza de la muestra atacada.
6. Semanalmente verificar el comportamiento de la temperatura y la humedad del ambiente, y tomar correctivos para mantenerlas dentro de los intervalos recomendados, en caso de ser necesario.
7. Semanalmente se debe realizar barrido y limpieza general; en caso de ser necesario, realizar limpieza con sustancias que no afecten negativamente a los contenedores y a los ejemplares.
8. Semestralmente se debe verificar estado de los especímenes, verificar que no hayan sido atacados por plagas. En caso de detectarse deterioro de un ejemplar, o ataque de alguna plaga, proceder al mantenimiento de la muestra.
9. Anualmente se debe realizar el inventario de la colección.

**Artículo 12º.- Manipulación de ejemplares de la colección en húmedo.**

Establecer el siguiente protocolo para la manipulación de ejemplares de la colección en húmedo:

1. Encender las luces el menor tiempo posible.
2. Cuando se abran recipientes se deben usar gafas protectoras y máscaras antivapores, de acuerdo al tipo de líquido que se esté manipulando.
3. Se debe revisar que el ejemplar esté completamente sumergido en el líquido preservante, para lo cual cada contenedor debe tener señalado en su pared el nivel apropiado del preservante. En caso de pérdida de líquido, revisar la integridad del contenedor y del fluido preservante, y reemplazarlos si es necesario.
4. En lo posible, en particular para ejemplares de pequeño tamaño, debe utilizarse doble embotellamiento.
5. Se debe verificar integridad y legibilidad de las etiquetas, en caso de ser necesario, proceder a reemplazarlas

**Artículo 13º.- Manipulación de ejemplares de la colección en seco.**

Establecer el siguiente protocolo para la manipulación de ejemplares de la colección en seco:

1. Evitar en lo posible que les de la luz directa. Se deben usar guantes sin polvo para prevenir la contaminación de los ejemplares o su deterioro. Verificar que estén completamente secos.
2. Verificar que los ejemplares estén aislados en contenedores lo más inertes posible y no tengan indicios de ataque de plagas, mohos, hongos. En caso de encontrarse alguna peste, emplear agentes de control que no afecten la integridad de los ejemplares.
3. Se debe verificar integridad y legibilidad de las etiquetas, cajas de almacenamiento y papel de soporte de los especímenes; en caso de ser necesario, proceder a reemplazar el elemento deteriorado.

#### **TÍTULO IV**

##### **DEL INGRESO DE MATERIAL BIOLÓGICO**

**Artículo 14º.-** Establecer que para el ingreso de Material Biológico se atenderán las siguientes disposiciones:

1. Se aceptarán ejemplares obtenidos durante actividades autorizadas de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deberá anexar copia de los documentos que soporten su origen.
2. Dichos ejemplares también deberán tener la documentación científica adecuada que demuestre su valor científico. La Colección se reserva el derecho de admitir el ingreso de material biológico, considerando su origen, infraestructura, capacidades técnicas, estado de conservación e información científica asociada.
3. Para ingresar el material se le debe cursar una solicitud de depósito al Director de la Colección anexando la documentación de origen de las muestras, lotes e información asociada a cada lote o espécimen.
4. La información mínima de la recolecta dependerá de la información del grupo en particular y de la información que soporte la publicación de la cual hace parte o soporta la investigación.
5. Una vez verificado que los ejemplares cumplen con los requisitos necesarios, se debe verificar que cuenten con etiquetas y contenedores adecuados.
6. Una vez verificada toda la información, el Director de la Colección emitirá una constancia de depósito. El material recibido será adecuadamente preparado para su depósito, asignándole su número de catálogo y su ubicación física dentro de cada sala. Al depositarlo se verificará que, de acuerdo al tipo de ejemplar, cada contenedor, lámina o alfiler tenga clara y legible la etiqueta de identificación. Así mismo, se procederá a almacenar la documentación en físico acompañante de los ejemplares.
7. Finalmente, se digitalizará la información correspondiente al ejemplar. La información mínima que debe acompañar a cada espécimen es su clasificación taxonómica, localidad de procedencia, fecha de obtención y modo de preservación.

#### **TÍTULO V**

##### **DEL USO DEL LABORATORIO, SALAS DE LA COLECCIÓN Y PRÉSTAMO DE ESPECÍMENES**

**Artículo 15º.-** Para el uso del Laboratorio y Salas de la Colección, deberán atenderse las siguientes disposiciones:

1. Solicitar autorización por escrito al Director de la Colección, especificando institución, cargo, laboratorio y sala a visitar, fechas y horas de uso. Así mismo incluir materiales y equipos a utilizar y ejemplares a examinar.
2. En caso de que el solicitante cumpla lo requerido por la Universidad de Cartagena para la entrada y permanencia en las instalaciones, podrá ser autorizado por el Director de la Colección, y él, o a quien él delegue, se encargará de permitir la visita y supervisar el correcto uso de las instalaciones y ejemplares.
3. De acuerdo a la solicitud, el Director de la Colección decidirá e informará al solicitante las condiciones del préstamo de los ejemplares biológicos de su interés, en la que deberá especificarse al menos lo siguiente: número de lotes, duración del préstamo y horario de uso de instalaciones y equipos.

## **TITULO VI DEL PRÉSTAMO DE ESPECÍMENES**

**Artículo 16º.-** Para contribuir con el avance científico y la cooperación académica, la Colección contempla el préstamo de especímenes con otras colecciones biológicas nacionales o internacionales, los cuáles solo se podrán realizar de acuerdo con la normatividad vigente en la fecha de solicitud del préstamo.

**Artículo 17º.-** El préstamo de especímenes, se hará atendiendo las siguientes disposiciones:

1. El Director de la Colección, en tal calidad, decidirá la viabilidad o no del préstamo teniendo en cuenta el estado del ejemplar, importancia, cantidad de ejemplares y lotes o estado de estudio.
2. El préstamo solo se podrá realizar a un investigador de una institución de investigación reconocida. En el caso de estudiantes, solo se podrá realizar el préstamo al tutor, quien debe aceptar la responsabilidad de la custodia del material prestado.
3. El termino de préstamo de ejemplares será hasta por doce (12) meses en caso de material no tipo y de tres (3) meses para material tipo, con posibilidad de prorrogarse por el mismo termino por una sola vez, previa consideración y autorización del Director de la Colección.

## **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18º.-** La Colección inicia con los ejemplares que reposan en los laboratorios del Programa de Biología de la Universidad de Cartagena, los cuales soportan las publicaciones existentes y han sido obtenidos a través de los diferentes proyectos de Investigación amparados por el permiso marco considerado en la Resolución N° 0751 del 27 de junio de 2014 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, y que son aptos para ser depositados en las salas de almacenamiento en húmedo o seco.

**Artículo 19º.- AMPLIACIÓN DE LA COLECCIÓN** *La Colección de Ejemplares Biológicos de la Universidad de Cartagena, de acuerdo a su evolución y en la medida que se vayan incorporando otros grupos biológicos y/o métodos de procesamiento, podrá ampliar su alcance previa verificación de disponibilidad de recursos institucionales para ello.*

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 03**  
-25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se actualiza el modelo de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación Institucional y se deroga el Acuerdo N° 101 de 2020"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que mediante Acuerdo N° 101 del 26 de noviembre de 2020, se aprobó el Modelo de Autoevaluación con Fines de Renovación de Acreditación Institucional, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU.
- B. Que el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, el día 22 de enero de 2021, expidió nuevos lineamientos para abordar factores, características y aspectos a evaluar para la Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior.
- C. Que la Vice-Rectoría de Aseguramiento de la Calidad, presentó a consideración del Consejo Académico propuesta de actualización del Modelo de Autoevaluación con Fines de Renovación de Acreditación Institucional, acorde con los Lineamientos y Aspectos por Evaluar para la Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior del 22 de enero de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU.
- D. Que los Lineamientos y Aspectos por Evaluar para la Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior del 22 de enero de 2021, versa sobre Factores, Características y Aspectos por evaluar para la Acreditación en Alta Calidad de Instituciones de Educación Superior en correspondencia con su carácter y

naturaleza, cuya finalidad es plantear aportes para elevar los niveles de calidad de las Instituciones, teniendo como marco de referencia un sistema de evaluación de la alta calidad acorde con sus realidades, retos y posibilidades; y en última instancia, a proyectar el fortalecimiento de las capacidades de transformación e impacto en la sociedad.

- E. Que la actualización del Modelo de Autoevaluación con Fines de Renovación de Acreditación Institucional propuesto, es concordante con los propósitos trazados con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2018 -el Plan de Desarrollo Estratégico "*Educación Pública con Calidad*" 2018-2022-, para su aprobación.
- F. Que la educación superior es un servicio público con función social estratégica y que, por tanto, debe ser prestado con la mayor calidad posible. Para alcanzar altos niveles de calidad es indispensable fortalecer las instituciones de educación superior, a través de sólidos sistemas de autorregulación, prácticas de buen gobierno y mejoramiento continuo basado en la autoevaluación permanente.
- G. Que el Consejo Académico para atender la solicitud, encuentra pertinente derogar el Acuerdo N° 101 de 2020 y expedir el presente Acto Administrativo.
- H. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, consideró el Modelo de Autoevaluación con Fines de Renovación de Acreditación Institucional, encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Aprobar el Modelo de Autoevaluación con Fines de Renovación de Acreditación Institucional, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** Derogar el Acuerdo de Consejo Académico N° 101 del 26 de noviembre de 2021.

**Artículo 3º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente Acuerdo consta de ciento diecisiete (117) folios en total, con documento anexo de 115 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 04**  
-25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se derogan los Acuerdos N° 93 y 94 del 3 de noviembre de 2020"*

## **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

- A. Que el Consejo Académico mediante Acuerdos No. 93 y 94 del 3 de noviembre de 2020, aprobó: el documento de condiciones de calidad para renovación del Registro Calificado y Proyecto Educativo de Programa (PEP), respectivamente, del Programa de *"Maestría en Farmacología"*, adscrito a la Facultad de Medicina.
- B. Que el Ministerio de Educación Nacional dentro del trámite solicitud de renovación del registro calificado del programa *"Maestría en Farmacología"*, a través del *"Gestor de Completitud"* del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES, decidió ordenar la devolución de la solicitud, con el objeto de que los documentos se ajustaran en lo concerniente a *"Denominación del programa el cual no incluía el número de cupos aprobados y solicitados: 4 aprobados y 4 solicitados"* y *"un cambio en la estructura del plan de estudio, teniendo en cuenta que la maestría es anual, el plan de estudio estaba diseñado para realizar por semestre es decir 4 semestres"* según consta en Acta de Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina N° 001 del 26 de enero de 2021.
- C. Que la Facultad de Medicina, atendiendo observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de condiciones de calidad para renovación del Registro Calificado y el Proyecto Educativo de Programa (PEP), ajustados a los requerimientos formulados, para su aprobación.
- D. Que el Consejo Académico, para atender lo requerido por el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que ello versa sobre el contenido de los documentos aprobados a través de los citados Acuerdos, considera pertinente derogar los Acuerdos No. 93 y 94 del 3 de noviembre de 2020, y aprobar mediante actos administrativos posteriores, el documento de condiciones de calidad para renovación del Registro Calificado y Proyecto Educativo de Programa (PEP) ajustados.
- E. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, encontró pertinente y necesario derogar los Acuerdos No. 93 y 94 del 3 de noviembre de 2020, por lo que,

### **ACUERDA**

**Artículo 1°.** -Derogar los Acuerdos No. 93 y 94 del 3 de noviembre de 2020, con los que se aprobó el documento de condiciones de calidad para renovación

del Registro Calificado y Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "Maestría en Farmacología", adscrito a la Facultad de Medicina.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 05**  
-25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de Maestría en Farmacología adscrito a la Facultad de Medicina"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de "*Maestría en Farmacología*", para su aprobación.
- I. Que a través del programa de "*Maestría en Farmacología*", se forman Magísteres integrales, capaces de abordar y responder con calidad y pertinencia al campo de la farmacología y vigilancia farmacológica, resolviendo problemáticas de alta envergadura, relacionados con el ámbito de la salud en un contexto académico e investigativo.
- J. Que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, por lo que se hace necesaria la renovación del registro calificado del programa de "*Maestría en Farmacología*", otorgado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 4729 del 15 de abril de 2015.
- K. Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto MEN N° 1330 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la 1188 de 2008, dispone que las Instituciones de educación superior para obtener el registro calificado de los programas académicos, deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y las condiciones de calidad de los programas, tales como: "*mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas*". Así mismo, dispone el artículo 2.5.3.2.3.1.8., que dichas condiciones deberán guardar coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- L. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12. ibídem, señala que para solicitar la renovación del registro calificado, las instituciones, soportadas en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.

- M. Que el documento propuesto por la Facultad de Medicina, ajustado a los requerimientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional a través del "Gestor de Completitud" del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES, da cuenta del mejoramiento y cumplimiento de las condiciones del programa requeridas por el Decreto MEN N° 1330 de 2019 para la renovación de Registro Calificado; es coherente con la naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020, en concordancia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 y el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019.
- N. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, consideró el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro del programa de "Maestría en Farmacología", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.** Aprobar el documento de condiciones de calidad para la renovación del Registro Calificado del Programa de "Maestría en Farmacología" adscrito a la Facultad de Medicina, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ochenta y cinco (85) folios en total, con documento anexo de 82 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**

Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**

Secretaria

### ACUERDO N° 06

-25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de Maestría en Farmacología adscrito a la Facultad de Medicina"*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Maestría en Farmacología*", para su aprobación.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 7, que el Proyecto Educativo del Programa -PEP es el documento mediante el cual la unidad académica expresa los propósitos formativos de cada uno de sus programas académicos, en consonancia con la filosofía institucional, en especial con el Proyecto Educativo Institucional -PEI, teniendo en cuenta la

situación y necesidades del entorno, en los ámbitos regional, nacional e internacional y el Plan de Desarrollo Institucional.

- J. Que a través del programa de "*Maestría en Farmacología*", se forman Magísteres integrales, capaces de abordar y responder con calidad y pertinencia al campo de la farmacología y vigilancia farmacológica, resolviendo problemáticas de alta envergadura, relacionados con el ámbito de la salud en un contexto académico e investigativo.
- K. Que el Proyecto Educativo de Programa – PEP del programa "*Maestría en Farmacología*" ajustado a los requerimientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional a través del "*Gestor de Completitud*" del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES- regula, informa, orienta a los estudiantes del programa de posgrado; les garantiza una formación integral de cara a las necesidades del entorno y exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, en coherencia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.
- L. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, consideró el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Maestría en Farmacología*", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Aprobar el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Maestría en Farmacología*" adscrito a la Facultad de Medicina, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de cuarenta y tres (43) folios en total, con documento anexo de 40 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

### ACUERDO N° 07

-25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba la mención en Biología del programa de Doctorado en Ciencias adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales"*

## **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector Educación"*, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- C. Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, presentó a consideración del Consejo Académico, propuesta de creación de la mención en Biología en el programa de Doctorado en Ciencias.
- D. Que a través de la mención en Biología del programa de Doctorado en Ciencias adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, se busca formar investigadores capaces de construir autónomamente conocimiento científico necesario para el inventario, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales del país, consolidar grupos de investigadores con el fin de construir escuelas que, sobre bases científicas, contribuyan en el diagnóstico y solución de problemas biológicos en sus áreas de especialización y formar investigadores capaces de proveer a comunidades locales y tomadores de decisiones regionales, los criterios científicos y técnicos necesarios para la gestión sostenida de los recursos biológicos de la región
- E. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 15 de 2019, expidió el Proyecto Educativo Institucional – PEI, con el que determinó en el artículo 7º, desde el enfoque curricular, el compromiso de la Universidad de Cartagena de centrar la formación en el ser humano y ofertar propuestas curriculares flexibles que permitan al estudiante elegir opciones de formación profesional, humanística, cultural y artística, según sus aptitudes.
- F. Que la propuesta de creación de la mención en Biología en el programa de Doctorado en Ciencias, es coherente con el enfoque curricular, interdisciplinario y flexible contenido en el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

- G. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el artículo 2.5.3.2.10.2 (*Modificación de Programas*) del Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado, deberá informársele a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces, para ser incorporada al respectivo registro calificado y actualizarlo.
- H. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, consideró la propuesta de creación de la mención en Biología en el programa de Doctorado en Ciencias adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, encontrando oportuno y pertinente aprobarla, por lo que,

### **ACUERDA**

**Artículo 1.-** Aprobar la creación de la mención en Biología en el programa de Doctorado en Ciencias adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, conforme al documento anexo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de setenta y tres (73) folios en total, con documento anexo de 71 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 08**  
-25 de febrero de 2021-

*"Por medio de la cual se modifica el Acuerdo N° 113 del 26 de noviembre de 2020"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

- A. Que mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 113 del 26 de noviembre de 2020, se fijaron las fechas de las sesiones ordinarias del Consejo Académico para el año 2021, estableciendo la correspondiente a la tercera sesión ordinaria, el día 25 de marzo de 2021.

- B. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la Rendición de Cuentas Institucional se encuentra programada para el día 25 de marzo de 2021, aprobó modificar la fecha de la tercera sesión ordinaria para el día lunes 29 de marzo de 2021, por lo que,

### **ACUERDA**

**Artículo 1º.** - Modificar el Acuerdo de Consejo Académico N° 113 del 26 de noviembre de 2020, en el sentido de fijar la fecha de la tercera sesión ordinaria de Consejo Académico, para el día lunes **29 de marzo de 2021**.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

### **ACUERDO N° 09** -25 de febrero de 2021-

*"Por medio del cual se establece el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2 y se dictan otras disposiciones"*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

- A. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdos N° 71 del 27 de agosto de 2020 y 72 del 11 de septiembre de 2020, modificó el calendario académico para los Estudiantes Nuevos y el calendario académico del periodo 2020-2 para los estudiantes antiguos de los programas presenciales.
- B. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 01 de 4 de febrero de 2021, compiló el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, y derogó los Acuerdos de Consejo Académico N° 21 del 7 de mayo de 2020, 68 del 30 de julio de 2020, 71 del 27 de agosto de 2020, 72 del 11 de septiembre de 2020; actos administrativos contentivos de calendarios académicos.
- C. Que el Acuerdo N° 01 del 4 de febrero de 2021, atiende entre otros aspectos, lo expuesto por los Decanos de las Facultades de Medicina y Odontología, en relación

a los efectos sobre la programación académica vigente, causados con el cese unilateral de actividades académicas durante el periodo 2020-2 por parte de los estudiantes de estos programas, en razón a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional e Institucional para la formación académica no presencial en el marco de la actual emergencia sanitaria por causa del Covid-19, solicitan al Consejo Académico la reprogramación académica de los programas de Odontología y Medicina periodos 2020-2 y 2021-1

- D. Que el Centro de Admisiones Registro y Control Académico, presento a consideración del Consejo Académico, solicitud de modificación del Acuerdo N° 01 de 2021, en el sentido de incluir en la programación académica aquellas actividades aprobadas mediante Acuerdos N° 71 y 72 de 2020, actualmente en curso; y ajustar lo concerniente a las evaluaciones académicas de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, a la luz de las disposiciones consagradas en el Acuerdo de Consejo Superior No. 12 de 17 de abril de 2020, con el que se determinó el modelo de evaluación transitorio compatible con las estrategias no presenciales.
- E. Que el Consejo Académico para atender lo solicitado por el Centro de Admisiones Registro y Control Académico, considera pertinente y necesario derogar el Acuerdo N° 04 de 2020, y expedir el presente Acuerdo.
- F. Que la programación académica propuesta por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, atiende igualmente las particularidades académicas presentadas por los Decanos de las Facultades de Medicina y Odontología, la vigencia del modelo de evaluación formativa acogido por la Universidad, en concordancia con las medidas Institucionales adoptadas para el desarrollo de las actividades académicas, las Directrices Nacionales, Departamentales y Distritales emitidas en el marco de la presente emergencia sanitaria, conforme a lo requerido legal y estatutariamente para el desarrollo de las propuestas curriculares y la planeación académica, entre esas, el periodo de actividades académicas determinado en los lineamientos curriculares, el receso docente (Decreto 1279 de 2002), los cursos intersemestrales (vacacionales), cierre académico del periodo y designación de docentes.
- G. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 25 de febrero de 2021, consideró la programación presentada, encontrando oportuno y necesario aprobarla, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1º.-** Establecer el Calendario Académico de los Programas de Pregrado presenciales y a distancia, periodo 2020-2, 2021-1 y 2021-2, así:

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020**

**PROGRAMAS PRESENCIALES**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	1	Julio	2020	16	Septiembre	2020
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	17	Septiembre	2020	23	Septiembre	2020
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	7	Septiembre	2020	25	Septiembre	2020
Inducción a Estudiantes Nuevos	24	Septiembre	2020	25	Septiembre	2020
Período Académico	1	Octubre	2020	12	Febrero	2021
Exámenes Finales	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Apertura y Cierre de Planillas	15	Febrero	2021	5	Marzo	2021
Solicitud de Supletorio	16	Febrero	2021	5	Marzo	2021
Inclusión Notas de Supletorios	8	Marzo	2021	10	Marzo	2021
Solicitud de habilitación	8	Marzo	2021	11	Marzo	2021
Inclusión Notas de Habilitación	11	Marzo	2021	12	Marzo	2021
Cursos Intersemestrales	15	Marzo	2021	16	Abril	2021
Actividades Administrativas						
Cierre Académico 2020-2	13	Marzo	2021	21	Marzo	2021
Receso Docente	24	Diciembre	2020	18	Enero	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020  
PROGRAMAS PRESENCIALES ESTUDIANTES PRIMER SEMESTRE**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos	15	Septiembre	2020	13	Octubre	2020
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos	14	Octubre	2020	16	Octubre	2020
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos	16	Septiembre	2020	20	Octubre	2020
Inducción a Estudiantes Nuevos	22	Octubre	2020	23	Octubre	2020
Período Académico	26	Octubre	2020	5	Marzo	2021
Registro de Notas						
Exámenes Finales	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					

Apertura y Cierre de Planillas	1	Marzo	2021	17	Marzo	2021
Solicitud de Supletorio	1	Marzo	2021	17	Marzo	2021
Inclusión Notas de Supletorios	18	Marzo	2021	23	Marzo	2021
Solicitudes de Habilitación	18	Marzo	2021	23	Marzo	2021
Inclusiones de Notas de Habilitación	24	Marzo	2021	25	Marzo	2021
Actividades Administrativas						
Cierre Académico	27	Marzo	2021	28	Marzo	2021
Receso Docente	24	Diciembre	2020	18	Enero	2021

## CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020

### PROGRAMA A DISTANCIA

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	1	Julio	2020	16	Septiembre	2020
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	17	Septiembre	2020	23	Septiembre	2020
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	7	Septiembre	2020	25	Octubre	2020
Período Académico	3	Octubre	2020	13	Febrero	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Evaluaciones Primer, Segundo y Tercer Corte						
Apertura y Cierre de Planillas Primer, Segundo y Tercer Corte	1	Febrero	2021	5	Marzo	2021
Evaluaciones Finales	20	Febrero	2021	27	Febrero	2021
Apertura y Cierre de Planillas Tercer y Cuarto Corte	20	Febrero	2021	5	Marzo	2021
Solicitudes de Supletorios	20	Febrero	2021	5	Marzo	2021
Supletorios				6	Marzo	2021
Inclusiones de Notas Supletorios	6	Marzo	2021	12	Marzo	2021
Solicitudes de Habilitación	8	Marzo	2021	13	Marzo	2021
Habilitaciones				13	Marzo	2021
Inclusiones de Notas de Habilitación	13	Marzo	2021	15	Marzo	2021
Cursos Intersemestrales	16	Marzo	2021	17	Abril	2021
Actividades Administrativas						
Cierre Académico 2020-2	17	Marzo	2021	21	Marzo	2021
Receso Docente	24	Diciembre	2020	18	Enero	2021

Evaluaciones Docentes Período 2020-2	16	Octubre	2020	20	Noviembre	2020
--------------------------------------	----	---------	------	----	-----------	------

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020  
PROGRAMA A DISTANCIA ESTUDIANTES PRIMER SEMESTRE**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos	21	Septiembre	2020	14	Octubre	2020
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos	15	Octubre	2020	17	Octubre	2020
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos	23	Septiembre	2020	20	Octubre	2020
Inducción a Estudiantes Nuevos				24	Octubre	2020
Período Académico	24	Octubre	2020	6	Marzo	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes 2020-2</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2020-2	27	Octubre	2020			
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2020-2	28	Octubre	2020	3	Noviembre	2020
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2020-2	4	Noviembre	2020	6	Noviembre	2020
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2020-2	9	Noviembre	2020	10	Noviembre	
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2020-2	4	Noviembre	2020	11	Noviembre	2020
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2020-2	12	Noviembre	2020			
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2020-2	13	Noviembre	2020	20	Noviembre	2020
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2020-2	23	Noviembre	2020	25	Noviembre	2020
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2020-2	26	Noviembre	2020	27	Noviembre	2020
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2020-2	23	Noviembre	2020	30	Noviembre	2020
<b>Evaluaciones Primer, Segundo y Tercer Corte</b>						
Apertura y Cierre de Planillas Primer, Segundo y Tercer Corte	1	Febrero	2021	5	Marzo	2021
Evaluaciones Finales	6	Marzo	2021	13	Marzo	2021
Apertura y Cierre de Planillas Cuarto Corte	6	Marzo	2021	19	Marzo	2021
Solicitudes de Supletorios	6	Marzo	2021	20	Marzo	2021

Supletorios	20	Marzo	2021			
Inclusiones de Notas Supletorios	20	Marzo	2021	26	Marzo	2021
Solicitudes de Habilitación	20	Marzo	2021	26	Marzo	2021
Habilitaciones	27	Marzo	2021			
Inclusiones de Notas de Habilitación	27	Marzo	2021	28	Marzo	2021
Cursos Intersemestrales	5	Abril	2021	3	Mayo	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2020-2	27	Marzo	2021	28	Marzo	2021
Receso Docente	24	Diciembre	2020	18	Enero	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020  
PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Periodo Académico	26	Octubre	2020	21	Mayo	2021
Receso de actividades académicas	27	Octubre	2020	19	Enero	2021
Adición De Asignaturas	23	Octubre	2020	18	Diciembre	2020
Retiro De Asignaturas	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Desarrollo De Practicas De Laboratorios Y Preclínicas 1p 2020	1	Marzo	2021	9	Abril	2021
inclusiones Notas De Laboratorios Y Preclínicas 1p 2020	5	Abril	2021	16	Abril	2021
Desarrollo De Practicas De Laboratorios Y Preclínicas 2p 2020	12	Abril	2021	19	Mayo	2021
Inclusiones Notas De Laboratorios Y Preclínicas 2p 2020	30	Abril	2021	20	Mayo	2021
Exámenes Finales Asignaturas De 2p 2020	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Apertura Y Cierre De Planillas De Asignaturas Teóricas Con Laboratorios Y Horas Teóricas De Clínicas 2p 2020	26	Abril	2021	24	Mayo	2021
Solicitud De Habilitaciones	21	Mayo	2021	25	Mayo	2021
inclusiones Notas De Habilitaciones	25	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Inicio Del Desarrollo De Las Clínicas De 1p De 2020	1	Marzo	2021	21	Junio	2021
Solicitud De Cursos Intersemestrales	29	Mayo	2021	30	Mayo	2021
Cursos Intersemestrales	1	Junio	2021	30	Junio	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico	29	Mayo	2021	30	Mayo	2021

Receso Docente	24	Diciembre	2020	18	Enero	2021
----------------	----	-----------	------	----	-------	------

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2020  
PROGRAMA DE MEDICINA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Matrícula Financiera Ordinaria Estudiantes Antiguos	24	Agosto	2020	24	Septiembre	2020
Matrícula Financiera Extraordinaria Estudiantes Antiguos	25	Septiembre	2020	26	Septiembre	2020
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	28	Septiembre	2020	9	Octubre	2020
Adición de asignaturas	9	Octubre	2020	23	Octubre	2020
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Período Académico	26	Octubre	2020	21	Mayo	2021
Clases Teóricas Ciclo Clínica Período 2020-2	26	Octubre	2020	26	Febrero	2021
Prácticas Clínicas Aplazadas del Período 2020-1	01	Marzo	2021	07	Mayo	2021
Receso de actividades académicas	20	Noviembre	2020	06	Febrero	2021
Exámenes Finales	No serán programados según acuerdo 16 del 14 de abril de 2020					
Apertura Y Cierre De Planillas Asignaturas Teóricas	18	Mayo	2021	25	Mayo	2021
Actividades Administrativas						
Cierre Académico 2020-2	29	Mayo	2021	30	Mayo	2021
Receso Docente-Administrativo	24	Diciembre	2020	18	Enero	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMAS PRESENCIALES**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Inscripciones Aspirantes a Ingresar Período 2021-1	30	Noviembre	2020	31	Enero	2021
Período de Admisión 2021-1	2	Febrero	2021	19	Febrero	2021
Publicación de Resultados – Admisión Período 2021-1				22	Febrero	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos 2021-1	1	Marzo	2021	23	Marzo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos 2021-1	24	Marzo	2021	26	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1	2	Marzo	2021	5	Abril	2021

Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	1	Febrero	2021	18	Marzo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	19	Marzo	2021	20	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	9	Abril	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos	8	Abril	2021	9	Abril	2021
Período Académico	12	Abril	2021	30	Julio	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	12	Abril	2021	23	Abril	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Convocatorias Cupos Sobrantes Ingreso período 2021-1						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				8	Abril	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	8	Abril	2021	15	Abril	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	9	Abril	2021	21	Abril	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	22	Abril	2021	26	Abril	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				3	Mayo	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	3	Mayo	2021	10	Mayo	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	4	Mayo	2021	18	Mayo	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	19	Mayo	2021	21	Mayo	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
Registro de Notas						
Exámenes Finales	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Apertura y Cierre de Planillas	30	Julio	2021	17	Agosto	2021
Solicitud de Supletorio	3	Agosto	2021	17	Agosto	2021
Inclusión Notas de Supletorios	18	Agosto	2021	23	Agosto	2021
Solicitud de habilitación	18	Agosto	2021	25	Agosto	2021
Inclusión Notas de Habilitación	24	Agosto	2021	26	Agosto	2021
Cursos Intersemestrales	27	Agosto	2021	27	Septiembre	2021
Inscripciones Y Matrículas Estudiantes Nuevos						
Inscripciones Aspirantes a Ingresar Período 2021-2	5	Abril	2021	8	Junio	2021

Período de Admisión 2021-2	9	Junio	2021	21	Junio	2021
Publicación de Resultados- Admisión Período 2021-2				22	Junio	2021
Entrega de Documentos Primera Revisión (8 días hábiles)	29	Junio	2021	9	Julio	2021
Entrega de Documentos Segunda Revisión (8 días hábiles)	12	Julio	2021	22	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos 2021-2	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos 2021-2	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-2	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Solicitudes de Reingresos en Plataforma Período 2021-2	1	Julio	2021	12	Agosto	2021
Entrega de Documentos de Reingreso Período 2021-2	1	Julio	2021	16	Agosto	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	2	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-1	27	Agosto	2021	5	Septiembre	2021
Receso Docente	27	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	1	Junio	2021	30	Junio	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	5	Abril	2021	26	Mayo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	27	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	11	Junio	2021
Período Académico	15	Junio	2021	1	Octubre	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	15	Junio	2021	25	Junio	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
<b>Registro de Notas</b>						
Exámenes Finales	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Apertura y Cierre de Planillas	5	Octubre	2021	20	Octubre	2021
Solicitud de Supletorio	5	Octubre	2021	20	Octubre	2021

Inclusión Notas de Supletorios	21	Octubre	2021	25	Octubre	2021
Solicitud de habilitación	21	Octubre	2021	27	Octubre	2021
Inclusión Notas de Habilidadación	28	Octubre	2021	2	Noviembre	2021
Cursos Intersemestrales	5	Noviembre	2021	3	Diciembre	2021
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	1	Septiembre	2021	15	Octubre	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	4	Octubre	2021	19	Noviembre	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-1	3	Noviembre	2021	4	Noviembre	2021
Receso Docente	3	Noviembre	2021	17	Noviembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	23	Agosto	2021	30	Septiembre	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMA DE MEDICINA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	5	Mayo	2021	26	Mayo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	27	Mayo	2021	28	Mayo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	31	Mayo	2021	4	Junio	2021
Período Académico Ciclo Básico 5to. Semestre	8	Junio	2021	8	Octubre	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	8	Junio	2021	30	Junio	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
<b>Registro de Notas</b>						
Exámenes Finales	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
Apertura y Cierre de Planillas	8	Octubre	2021	25	Octubre	2021
Solicitud de Supletorio	12	Octubre	2021	25	Octubre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	26	Octubre	2021	28	Octubre	2021
Solicitud de habilitación	26	Octubre	2021	29	Octubre	2021
Inclusión Notas de Habilidadación	29	Octubre	2021	2	Noviembre	2021
Cursos Intersemestrales	5	Noviembre	2021	3	Diciembre	2021
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	1	Septiembre	2021	15	Octubre	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	4	Octubre	2021	19	Noviembre	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-1	4	Noviembre	2021	5	Noviembre	2021

Receso Docente	3	Noviembre	2021	17	Noviembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	23	Agosto	2021	30	Septiembre	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER PERÍODO 2021  
PROGRAMAS A DISTANCIA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Inscripciones Aspirantes a Ingresar Período 2021-1 Distancia	30	Noviembre	2021	31	Enero	2021
Período de Admisión 2021-1 Distancia	2	Febrero	2021	19	Febrero	2021
Publicación de Resultados – Admisión Período 2021-1 Distancia				22	Febrero	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos Distancia	1	Marzo	2021	23	Marzo	2021
Pago Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos 2021-1 Distancia	24	Marzo	2021	26	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos 2021-1 Distancia	2	Marzo	2021	5	Abril	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	1	Febrero	2021	18	Marzo	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	19	Marzo	2021	20	Marzo	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	23	Marzo	2021	27	Marzo	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos				27	Marzo	2021
Período Académico	10	Abril	2021	23	Julio	2021
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	5	Abril	2021	23	Abril	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	Según Acuerdo 12 del 17 de abril de 2020					
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Ingreso Período 2021-1</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				8	Abril	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	8	Abril	2021	15	Abril	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	9	Abril	2021	21	Abril	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	22	Abril	2021	26	Abril	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	19	Abril	2021	28	Abril	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-1				3	Mayo	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	3	Mayo	2021	10	Mayo	2021

Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-1	4	Mayo	2021	18	Mayo	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-1	19	Mayo	2021	21	Mayo	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-1	5	Mayo	2021	24	Mayo	2021
<b>Evaluaciones Primer, Segundo Y Tercer Corte</b>						
Apertura y Cierre de Planillas Primer y Segundo Corte	21	Junio	2021	13	Agosto	2021
Evaluaciones Finales	24	Julio	2021	31	Julio	2021
Apertura y Cierre de Planillas Tercer y Cuarto Corte	24	Julio	2021	13	Agosto	2021
Solicitudes de Supletorios	24	Julio	2021	13	Agosto	2021
Supletorios				14	Agosto	2021
Inclusiones de Notas Supletorios	14	Agosto	2021	20	Agosto	2021
Solicitudes de Habilitación	14	Agosto	2021	21	Agosto	2021
Habilitaciones				21	Agosto	2021
Inclusiones de Notas de Habilitación	21	Agosto	2021	24	Agosto	2021
Cursos Intersemestrales	25	Agosto	2021	25	Septiembre	2021
<b>Inscripciones</b>						
Inscripciones Aspirantes a Ingresar al Período 2021-2 Distancia	5	Abril	2021	8	Junio	2021
Período de Admisión 2021-2 Distancia	9	Junio	2021	21	Junio	2021
Publicación de Resultados- Admisión Período 2021-2 Programas a Distancia				22	Junio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos Distancia 2021-2	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos Distancia 2021-2	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos Distancia 2021-2	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	1	Julio	2021	12	Agosto	2021
Entrega de Documentos de Reingreso Período 2021-2	1	Julio	2021	16	Agosto	2021
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	2	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-1	2	Septiembre	2021	5	Septiembre	2021
Receso Docente	27	Agosto	2021	10	Septiembre	2021
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	1	Junio	2021	30	Junio	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2021**

**PROGRAMAS PRESENCIALES**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	12	Julio	2021	18	Agosto	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	19	Agosto	2021	20	Agosto	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	30	Agosto	2021	3	Septiembre	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos	9	Septiembre	2021	10	Septiembre	2021
Período Académico	13	Septiembre	2021	21	Enero	2022
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	1	Octubre	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	8	Octubre	2021
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Período 2021-2</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				30	Julio	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	30	Julio	2021	9	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	31	Julio	2021	12	Agosto	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	13	Agosto	2021	18	Agosto	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	9	Agosto	2021	19	Agosto	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				20	Agosto	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	20	Agosto	2021	27	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	21	Agosto	2021	1	Septiembre	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	2	Septiembre	2021	6	Septiembre	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-2	1	Septiembre	2021	7	Septiembre	2021
<b>Evaluaciones Primeros Parciales</b>						
Primeros Parciales	19	Octubre	2021	29	Octubre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	20	Octubre	2021	5	Noviembre	2021
Solicitud de Supletorio	20	Octubre	2021	5	Noviembre	2021

Inclusión Notas de Supletorios	8	Noviembre	2021	12	Noviembre	2021
Reprogramación de Planillas	16	Noviembre	2021	20	Noviembre	2021
<b>Evaluaciones Segundos Parciales</b>						
Evaluaciones Segundos Parciales	22	Noviembre	2021	3	Diciembre	2021
Apertura y Cierre de Planillas	23	Noviembre	2021	10	Diciembre	2021
Solicitud de Supletorio	23	Noviembre	2021	10	Diciembre	2021
Inclusión Notas de Supletorios	13	Diciembre	2021	17	Diciembre	2021
Reprogramación de Planillas	20	Diciembre	2021	23	Diciembre	2021
<b>Evaluaciones Parciales Finales</b>						
Evaluaciones Parciales Finales	27	Enero	2022	4	Febrero	2022
Apertura y Cierre de Planillas	28	Enero	2022	10	Febrero	2022
Solicitud de Supletorio	28	Enero	2022	10	Febrero	2022
Inclusión Notas de Supletorios	11	Febrero	2022	15	Febrero	2022
Solicitud de habilitación	11	Febrero	2022	16	Febrero	2022
Inclusión Notas de Habilitación	16	Febrero	2022	17	Febrero	2022
Cursos Intersemestrales	21	Febrero	2022	22	Marzo	2022
Solicitudes de Reingresos Período 2022-1	13	Diciembre	2021	11	Febrero	2022
Solicitudes de Aplazamientos Período 2022-1	24	Enero	2022	25	Febrero	2022
<b>Actividades Administrativas</b>						
Cierre Académico 2021-2	18	Febrero	2021	27	Febrero	2021
Receso Docente	23	Diciembre	2021	13	Enero	2022
Evaluaciones Docentes Período 2021-2	8	Noviembre	2021	17	Diciembre	2021

**CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO PERÍODO 2021  
PROGRAMAS A DISTANCIA**

Actividades Académicas	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Nuevos Distancia Cartagena y Centros Tutoriales 2021-2	29	Junio	2021	23	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Nuevos Distancia Cartagena y Centros Tutoriales 2021-2	26	Julio	2021	28	Julio	2021
Matrícula Académica Estudiantes Nuevos Distancia Cartagena y Centros Tutoriales	30	Junio	2021	30	Julio	2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	2	Agosto	2021	1	Septiembre	2021

Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria Estudiantes Antiguos	2	Septiembre	2021	3	Septiembre	2021
Matrícula Académica Estudiantes Antiguos	6	Septiembre	2021	10	Septiembre	2021
Inducción a Estudiantes Nuevos				4	Septiembre	2021
Período Académico	11	Septiembre	2021	22	Enero	2022
Fecha Límite de Adición de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	1	Octubre	2021
Fecha Límite de Retiro de Asignaturas a la Matrícula Académica	13	Septiembre	2021	9	Octubre	2021
<b>Convocatorias Cupos Sobrantes Ingreso Período 2021-2</b>						
Publicación Primera Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				30	Julio	2021
Difusión Información de Primera Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	30	Julio	2021	9	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	31	Julio	2021	12	Agosto	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 1ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	13	Agosto	2021	18	Agosto	2021
Matrícula Académica 1ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	9	Agosto	2021	19	Agosto	2021
Publicación Segunda Convocatoria de Cupos Sobrantes 2021-2				20	Agosto	2021
Difusión Información de Segunda Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	20	Agosto	2021	27	Agosto	2021
Matrícula Financiera Ordinaria 2ª Convocatoria Cupos Sobrantes 2021-2	21	Agosto	2021	1	Septiembre	2021
Matrícula Financiera Extraordinaria 2ª Convocat. Cupos Sobrantes 2021-2	2	Septiembre	2021	6	Septiembre	2021
Matrícula Académica Convocatoria 2ª Cupos Sobrantes 2021-2	1	Septiembre	2021	7	Septiembre	2021
<b>Evaluaciones Primer, Segundo y Tercer Corte</b>						
Apertura y Cierre de Planillas Primer y Segundo Corte	22	Noviembre	2021	11	Febrero	2022
Evaluaciones Finales	29	Enero	2022	5	Febrero	2022
Apertura y Cierre de Planillas Tercer y Cuarto Corte	29	Enero	2022	11	Febrero	2022
Solicitudes de Supletorios	29	Enero	2022	12	Febrero	2022
Supletorios				12	Febrero	2022
Inclusiones de Notas Supletorios	12	Febrero	2022	18	Febrero	2022
Solicitudes de Habilitación	14	Febrero	2022	19	Febrero	2022
Habilitaciones				19	Febrero	2022
Inclusiones de Notas de Habilitación	19	Febrero	2022	22	Febrero	2022
Cursos Intersemestrales	21	Febrero	2022	22	Marzo	2022

Solicitudes de Reingresos Período 2021-2	13	Diciembre	2021	11	Febrero	2022
Solicitudes de Aplazamientos Período 2021-2	24	Enero	2022	11	Marzo	2022
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>						
Cierre Académico 2021-1	23	Febrero	2022	26	Febrero	2022
Receso Docente	23	Diciembre	2021	13	Enero	2022
Evaluaciones Docentes Período 2021-1	21	Noviembre	2021	22	Diciembre	2021

**Artículo 2º.-** Derogar el Acuerdo de Consejo Académico N° 01 del 4 de febrero de 2021.

**Artículo 3º.-** Ratificar la derogatoria de los Acuerdos de Consejo Académico N° 21 del 7 de mayo de 2020, 68 del 30 de julio de 2020, 71 del 27 de agosto de 2020, 72 del 11 de septiembre de 2020 y todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al presente acto administrativo.

**Artículo 4º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**YANINA ARRIETA LEOTTAU**  
Secretaria

**ACUERDO N° 10**  
-18 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de Maestría en Toxicología adscrito a la Facultad de Medicina"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los

procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.

- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Medicina, en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de "*Maestría en Toxicología*", para su aprobación.
- I. Que a través del programa de "*Maestría en Toxicología*", se forman profesionales competentes en el área de Toxicología, capaces de detectar, diagnosticar, tratar de manera oportuna, eficaz y eficiente los eventos relacionados con agentes nocivos para la salud humana y ambiental, con preparación para implementar programas de investigación, toxicovigilancia, prevención y promoción en salud humana y ambiental.
- J. Que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, por lo que se hace necesaria la renovación del registro calificado del programa de "*Maestría en Toxicología*", otorgado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 1336 del 3 de febrero de 2015.

- K. Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto MEN N° 1330 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la 1188 de 2008, dispone que las Instituciones de educación superior para obtener el registro calificado de los programas académicos, deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y las condiciones de calidad de los programas, tales como: *"mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas"*. Así mismo, dispone el artículo 2.5.3.2.3.1.8., que dichas condiciones deberán guardar coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- L. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12. ibídem, señala que para solicitar la renovación del registro calificado, las instituciones, soportadas en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.
- M. Que el documento propuesto por la Facultad de Medicina, da cuenta del mejoramiento y cumplimiento de las condiciones del programa requeridas por el Decreto MEN N° 1330 de 2019 para la renovación de Registro Calificado; es coherente con la naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020, en concordancia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 y el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019.
- N. Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria virtual del 18 de marzo de 2021, consideró el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro del programa de *"Maestría en Toxicología"*, encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1º.** Aprobar el documento de condiciones de calidad para la renovación del Registro Calificado del Programa de *"Maestría en Toxicología"* adscrito a la Facultad de Medicina, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ciento tres (103) folios en total, con documento anexo de 100 folios que forman parte del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 11**  
-18 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de Maestría en Toxicología adscrito a la Facultad de Medicina"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector Educación"*, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.

- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Medicina, en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Maestría en Toxicología*", para su aprobación.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 7, que el Proyecto Educativo del Programa -PEP es el documento mediante el cual la unidad académica expresa los propósitos formativos de cada uno de sus programas académicos, en consonancia con la filosofía institucional, en especial con el Proyecto Educativo Institucional -PEI, teniendo en cuenta la situación y necesidades del entorno, en los ámbitos regional, nacional e internacional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- J. Que a través del programa de "*Maestría en Toxicología*", se forman profesionales competentes en el área de Toxicología, capaces de detectar, diagnosticar, tratar de manera oportuna, eficaz y eficiente los eventos relacionados con agentes nocivos para la salud humana y ambiental, con preparación para implementar programas de investigación, toxicovigilancia, prevención y promoción en salud humana y ambiental.
- K. Que el Proyecto Educativo de Programa – PEP del programa "*Maestría en Toxicología*" regula, informa, orienta a los estudiantes del programa de posgrado; les garantiza una formación integral de cara a las necesidades del entorno y exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, en coherencia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.
- L. Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria virtual del 18 de marzo de 2021, consideró el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Maestría en Toxicología*", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1º.-** Aprobar el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "Maestría en Toxicología" adscrito a la Facultad de Medicina, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de cuarenta y cuatro (44) folios en total, con documento anexo de 41 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 12**  
-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se derogan los Acuerdos N° 57, 58 y 59 del 7 de julio de 2020"*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que el Consejo Académico mediante Acuerdos No. 57, 58 y 59 del 7 de julio de 2020, aprobó: el documento de condiciones de calidad para renovación del Registro Calificado, Proyecto Educativo de Programa (PEP) y autorizó rediseño curricular del programa de "Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar" adscrito a la Facultad de Odontología, respectivamente.
- B. Que el Ministerio de Educación Nacional dentro del trámite solicitud de renovación del registro calificado del programa "Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar", a través del "Gestor de Completitud" del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES, decidió ordenar la devolución de la solicitud, con el objeto de que los documentos se ajustaran en lo concerniente a la periodicidad de la admisión; los resultados de aprendizaje esperados en el Programa, tanto generales como específicos, la descripción del proceso formativo, indicando la forma en que se esperan lograr los resultados de aprendizaje, así como los objetivos y estrategias de seguimiento, orientadas a la obtención de los mismos en las prácticas formativas.
- C. Que la Facultad de Odontología, atendiendo observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, los documentos: Condiciones de

calidad para renovación del Registro Calificado, Proyecto Educativo de Programa (PEP) y Rediseño Curricular, ajustados a los requerimientos formulados, para su aprobación.

- D. Que el Consejo Académico, para atender lo requerido por el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que ello versa sobre el contenido de los documentos aprobados a través de los citados Acuerdos, considera pertinente derogar los Acuerdos No. 57, 58 y 59 del 7 de julio de 2020, y aprobar mediante actos administrativos posteriores, el documento de condiciones de calidad para renovación del Registro Calificado, Proyecto Educativo de Programa (PEP) y Rediseño Curricular, ajustados.
- E. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, encontró pertinente y necesario derogar los Acuerdos No. 57, 58 y 59 del 7 de julio de 2020, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.** -Derogar los Acuerdos No. 57, 58 y 59 del 7 de julio de 2020, con los que se aprobó el documento de condiciones de calidad para renovación del Registro Calificado, Proyecto Educativo de Programa (PEP) y se autorizó rediseño curricular del programa de *"Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar"* adscrito a la Facultad de Odontología.

**Artículo 2º.**- En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

### ACUERDO N° 13 -29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar adscrito a la Facultad de Odontología"*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la

infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 80 de 2020, expidió los lineamientos para la relación Docencia Servicio entre la Universidad de Cartagena y la Facultad de Odontología (Clínicas Odontológicas).
- I. Que la Facultad de Odontología, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", para su aprobación.
- J. Que a través del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", se forman especialistas altamente capacitados y cualificados en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar, en las áreas científica, investigativa, social y humanística; enmarcados en valores de justicia, ética y tolerancia, orientados para que tomen conciencia de sus talentos y destrezas y participen activamente en la

solución de los retos locales, regionales, nacionales y globales atendiendo el contexto biopsicosocial y espiritual del individuo, la familia y la comunidad.

- K. Que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, por lo que se hace necesaria la renovación del registro calificado del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", otorgado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 10681 del 9 de julio del 2014.
- L. Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto MEN N° 1330 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la 1188 de 2008, dispone que las Instituciones de educación superior para obtener el registro calificado de los programas académicos, deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y las condiciones de calidad de los programas, tales como: "*mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas*". Así mismo, dispone el artículo 2.5.3.2.3.1.8., que dichas condiciones deberán guardar coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- M. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12. ibídem, señala que para solicitar la renovación del registro calificado, las instituciones, soportadas en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.
- N. Que el documento propuesto por la Facultad de Odontología, ajustado a los requerimientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional a través del "*Gestor de Completitud*" del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES , da cuenta del mejoramiento y cumplimiento de las condiciones del programa requeridas por el Decreto MEN N° 1330 de 2019 para la renovación de Registro Calificado; coherente con la naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020, en concordancia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 y el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019.
- O. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar el documento de condiciones de calidad para la renovación del Registro Calificado del Programa de “*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*” adscrito a la Facultad de Odontología, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ciento cincuenta y cinco (155) folios en total, con documento anexo de 152 folios que forman parte del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**

Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**

Secretaria

**ACUERDO N° 14**

-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se autoriza rediseño curricular del programa de Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar adscrito a la Facultad de Odontología y su plan de transición"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.

- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Odontología, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de rediseño curricular del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*" con Plan de Transición, para su autorización.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 9, los elementos que debe contener el documento de rediseño curricular de un programa académico de la Universidad de Cartagena.
- J. Que a través del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", se forman especialistas altamente capacitados y cualificados en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar, en las áreas científica, investigativa, social y humanística; enmarcados en valores de justicia, ética y tolerancia, orientados para que tomen conciencia de sus talentos y destrezas y participen activamente en la solución de los retos locales, regionales, nacionales y globales atendiendo el contexto biopsicosocial y espiritual del individuo, la familia y la comunidad.
- K. Que el rediseño curricular del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", responde a las particularidades y necesidades concretas del contexto actual en el que se pretende desarrollar el proceso formativo del especialista, y versa sobre el número total de créditos que pasa de 90 a 88. Así mismo, contempla la creación, fusión y supresión de asignaturas, cambios de los ciclos académicos en que se dictan y el número de créditos correspondientes.
- L. Que la propuesta curricular presentada, se ajusta a las exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, y es concordante con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI

consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con el Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.

- M. Que el artículo 2.5.3.2.10.2 (*Modificación de Programas*) del Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019, dispone que las modificaciones que afecten las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado, deberá informársele a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces, para ser incorporada al respectivo registro calificado y actualizarlo. Así mismo, señala en el inciso 2º, literal b) que en todo caso, requerirá aprobación previa y expresa del Ministerio, aquellas que afecten el número total de créditos del plan de estudios.
- N. Que el inciso 3º del artículo 2.5.3.2.10.2 *ibídem*, consagra que la solicitud de modificación de un programa, deberá adjuntar, entre otras, el acto administrativo del órgano competente de la institución que así la autoriza.
- O. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el rediseño curricular del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*" y su Plan de Transición, encontrando oportuno, conveniente y necesario autorizarlo, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Autorizar el rediseño curricular del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*" adscrito a la Facultad de Odontología, con su respectivo plan de transición, así:

- **I SEMESTRE:** Se mantienen todas las asignaturas y se inicia el ciclo de cariología desde el primer semestre sumándose la asignatura Cariología I con un crédito. Se ajusta el manejo de actividades para la asignatura Básicas I a 3 créditos.
- **II SEMESTRE:** Las asignaturas se mantienen igual en ambos planes de estudio. A excepción del ajuste a la asignatura Básicas II con el aumento de un crédito, pasa a 2 créditos y el ajuste de actividades en la asignatura Clínica de Ortopedia I que permite presentarla como una asignatura de 3 créditos.
- **III SEMESTRE:** Se incrementa el semestre en un crédito académico dada la búsqueda y necesidad de la interdisciplinariedad en el abordaje de la disciplina por tanto surge la asignatura común a todos los posgrados de la Facultad de Odontología: Interdisciplinario I y compensa el trabajo del estudiante la reorganización de la asignatura Clínica de Ortopedia II que responde a 3 créditos.
- **IV SEMESTRE:** En la búsqueda de fortalecer el programa se continua con la inclusión de la asignatura Interdisciplinario II con un crédito y el fortalecimiento de

la oferta investigativa con un crédito más a la asignatura Investigación IV-Formación Científica asumiendo entonces esta 2 créditos. Además del ajuste programado en el área de ortopedia con la asignatura Clínica de Ortopedia con 3 créditos en esta propuesta disminuyendo un crédito ante el plan de estudio anterior.

- **V SEMESTRE:** En coherencia con la línea del incremento de la interdisciplinariedad se suma la asignatura con un crédito de Interdisciplinario III y se mantiene la reorganización de la línea de ortopedia, Clínica de Ortopedia IV con 3 créditos.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de cincuenta y siete (57) folios en total, con documento anexo de 53 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

### **ACUERDO N° 15** -29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar adscrito a la Facultad de Odontología"*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad,

otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.

- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Odontología, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", para su aprobación.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 7, que el Proyecto Educativo del Programa -PEP es el documento mediante el cual la unidad académica expresa los propósitos formativos de cada uno de sus programas académicos, en consonancia con la filosofía institucional, en especial con el Proyecto Educativo Institucional -PEI, teniendo en cuenta la situación y necesidades del entorno, en los ámbitos regional, nacional e internacional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- J. Que a través del programa de "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", se forman especialistas altamente capacitados y cualificados en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar, en las áreas científica, investigativa, social y humanística; enmarcados en valores de justicia, ética y tolerancia, orientados para que tomen conciencia de sus talentos y destrezas y participen activamente en la solución de los retos locales, regionales, nacionales y globales atendiendo el contexto biopsicosocial y espiritual del individuo, la familia y la comunidad.
- K. Que el Proyecto Educativo de Programa – PEP del programa "*Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar*", ajustado a los requerimientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional a través del "*Gestor de Completitud*" del

Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES- regula, informa, orienta a los estudiantes del programa de posgrado; les garantiza una formación integral de cara a las necesidades del entorno y exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, en coherencia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.

- L. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "Especialización en Odontopediatria y Ortopedia Maxilar", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "Especialización en Odontopediatria y Ortopedia Maxilar" adscrito a la Facultad de Odontología, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ochenta y tres (83) folios en total, con documento anexo de 80 folios que forman parte del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 16**  
-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos adscrito a la Facultad de Ingeniería"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace

referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de "*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*", para su aprobación.
- I. Que a través del programa de "*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*", se forman ciudadanos líderes de nuestra sociedad, que comprenden el poder transformador en el siglo XXI. Se inicia en el aula conectada con la realidad social, empresarial y política, por medio de la investigación relevante y el acompañamiento de procesos de transformación social y solución de problemas. En la Universidad de Cartagena, comprometida con una formación inclusiva y de alta calidad, los estudiantes moldean su futuro laboral y personal, tomando conciencia de sus talentos y destrezas, comprometiéndose a servir para enfrentar los retos locales, regionales, nacionales y globales.

- J. Que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, por lo que se hace necesaria la renovación del registro calificado del programa de *"Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos"*, otorgado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 6770 del 09 de mayo de 2014.
- K. Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto MEN N° 1330 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la 1188 de 2008, dispone que las Instituciones de educación superior para obtener el registro calificado de los programas académicos, deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y las condiciones de calidad de los programas, tales como: *"mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas"*. Así mismo, dispone el artículo 2.5.3.2.3.1.8., que dichas condiciones deberán guardar coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- L. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12. ibídem, señala que para solicitar la renovación del registro calificado, las instituciones, soportadas en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.
- M. Que el documento propuesto por la Facultad de Ingeniería, da cuenta del mejoramiento y cumplimiento de las condiciones del programa requeridas por el Decreto MEN N° 1330 de 2019 para la renovación de Registro Calificado; coherente con la naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020, en concordancia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 y el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019.
- N. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro del programa de *"Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos"*, encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

## ACUERDA

- Artículo 1.** Aprobar el documento de condiciones de calidad para la renovación del Registro Calificado del Programa de *"Técnica Profesional en Operación de*

*Procesos Petroquímicos*” adscrito a la Facultad de Ingeniería, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ciento treinta y cinco (135) folios en total, con documento anexo de 132 folios que forman parte del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO Nº 17**  
-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se autoriza rediseño curricular del programa de Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos adscrito a la Facultad de Ingeniería y su plan de transición"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nº 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto Nº 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector Educación"*, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de rediseño curricular del programa de "Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos" con Plan de Transición, para su autorización.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 9, los elementos que debe contener el documento de rediseño curricular de un programa académico de la Universidad de Cartagena.
- J. Que a través del programa de "*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*", se forman ciudadanos líderes de nuestra sociedad, que comprenden el poder transformador en el siglo XXI. Se inicia en el aula conectada con la realidad social, empresarial y política, por medio de la investigación relevante y el acompañamiento de procesos de transformación social y solución de problemas. En la Universidad de Cartagena, comprometida con una formación inclusiva y de alta calidad, los estudiantes moldean su futuro laboral y personal, tomando conciencia de sus talentos y destrezas, comprometiéndose a servir para enfrentar los retos locales, regionales, nacionales y globales..
- K. Que el rediseño curricular del programa de "Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos", responde a las particularidades y necesidades concretas del contexto actual en el que se pretende desarrollar el proceso formativo del especialista, y versa sobre el número total de créditos que pasa de 66 a 64. Así mismo, contempla la creación y reestructuración de asignaturas, incorporación de un curso obligatorio de formación complementaria, flexibilización de currículo y el número de créditos correspondientes.
- L. Que la propuesta curricular presentada, se ajusta a las exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, y es concordante con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con el Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.

- M. Que el artículo 2.5.3.2.10.2 (*Modificación de Programas*) del Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019, dispone que las modificaciones que afecten las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado, deberá informársele a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces, para ser incorporada al respectivo registro calificado y actualizarlo. Así mismo, señala en el inciso 2º, literal b) que en todo caso, requerirá aprobación previa y expresa del Ministerio, aquellas que afecten el número total de créditos del plan de estudios.
- N. Que el inciso 3º del artículo 2.5.3.2.10.2 *ibídem*, consagra que la solicitud de modificación de un programa, deberá adjuntar, entre otras, el acto administrativo del órgano competente de la institución que así la autoriza.
- O. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el rediseño curricular del programa de "Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos" y su Plan de Transición, encontrando oportuno, conveniente y necesario autorizarlo, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar el rediseño curricular del programa de "Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos" adscrito a la Facultad de Ingeniería, con su respectivo plan de transición, así:

- **NÚMERO DE CREDITOS:** Pasa de 66 a 64 créditos.
- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** se fortalece este componente incluyendo la asignatura Balance de masa y energía para ampliar conocimientos de como contabilizar los flujos de materia y energía entre un determinado proceso industrial y la asignatura Termodinámica con contenido de refrigeración y diferentes máquinas térmicas muy usadas en la industria.

Se reorganizan contenidos y cambiaron los nombres de las asignaturas Introducción a los polímeros y Procesos de Refinación de petróleo y petroquímicos básico para buscar mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes en las pruebas de estado TyT.

- **FORMACIÓN BÁSICO DISCIPLINAR:** Se reestructuraron e incluyeron asignaturas que buscan reforzar los conceptos químicos básicos del programa como Introducción a la química de procesos y laboratorio y Química del petróleo y laboratorio. Siendo un programa más práctico por su denominación de técnico, la asignatura Investigación descriptiva, fue eliminada del plan curricular y la información se condensó en Investigación exploratoria, ese contenido es pertinente por las competencias de los estudiantes en la formulación y desarrollo de proyectos a nivel del programa.

- **FORMACIÓN BÁSICO NO DISCIPLINAR:** Se incluyen 3 niveles de inglés como asignaturas obligatorias en la propuesta curricular, cada una con 2 créditos, distribuidos en los semestres: II, III y IV. Adicionalmente, se especifica que estos niveles pueden ser homologables con un examen TOEFL o MET (Michigan English Test). Se establece Ética como asignatura obligatoria con 2 créditos académicos.
- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se establece como obligatorio la incorporación de un Curso de formación complementaria con 2 créditos que se podrá ver en cuarto semestre y serán coordinados y desarrollados por el Departamento de Humanidades e Idiomas de la Universidad de Cartagena.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ochenta y ocho (88) folios en total, con documento anexo de 85 folios que forman parte del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 18**  
-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos adscrito a la Facultad de Ingeniería"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.

- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*", para su aprobación.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 7, que el Proyecto Educativo del Programa -PEP es el documento mediante el cual la unidad académica expresa los propósitos formativos de cada uno de sus programas académicos, en consonancia con la filosofía institucional, en especial con el Proyecto Educativo Institucional -PEI, teniendo en cuenta la situación y necesidades del entorno, en los ámbitos regional, nacional e internacional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- J. Que a través del programa de "*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*", se forman ciudadanos líderes de nuestra sociedad, que comprenden el poder transformador en el siglo XXI. Se inicia en el aula conectada con la realidad social, empresarial y política, por medio de la investigación relevante y el acompañamiento de procesos de transformación social y solución de problemas. En la Universidad de Cartagena, comprometida con una formación inclusiva y de alta calidad, los estudiantes moldean su futuro laboral y personal, tomando conciencia de sus talentos y destrezas, comprometiéndose a servir para enfrentar los retos locales, regionales, nacionales y globales.

- K. Que el Proyecto Educativo de Programa – PEP del programa “*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*”, regula, informa, orienta a los estudiantes del programa de pregrado; les garantiza una formación integral de cara a las necesidades del entorno y exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, en coherencia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.
- L. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de “*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*”, encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1º.-** Aprobar el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de “*Técnica Profesional en Operación de Procesos Petroquímicos*” adscrito a la Facultad de Ingeniería, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ciento siete (107) folios en total, con documento anexo de 104 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 19**  
-29 de marzo de 2021-

*“Por medio del cual se aprueba el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de Tecnología en Procesos Industriales adscrito a la Facultad de Ingeniería”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro Calificado del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", para su aprobación.
- I. Que a través del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", se forman tecnólogos integrales, con calidez humana, con vocación de servicios y con espíritu emprendedor para que sean profesionales idóneos, capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y desarrollar procesos técnicos, tecnológicos y de mejora de la producción, que satisfagan las necesidades en los campos relacionados con el sector Industrial.

- J. Que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, por lo que se hace necesaria la renovación del registro calificado del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", otorgado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 17667 del 6 de diciembre del 2013.
- K. Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto MEN N° 1330 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la 1188 de 2008, dispone que las Instituciones de educación superior para obtener el registro calificado de los programas académicos, deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y las condiciones de calidad de los programas, tales como: "*mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas*". Así mismo, dispone el artículo 2.5.3.2.3.1.8., que dichas condiciones deberán guardar coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- L. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12. ibídem, señala que para solicitar la renovación del registro calificado, las instituciones, soportadas en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.
- M. Que el documento propuesto por la Facultad de Ingeniería, da cuenta del mejoramiento y cumplimiento de las condiciones del programa requeridas por el Decreto MEN N° 1330 de 2019 para la renovación de Registro Calificado; coherente con la naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020, en concordancia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 y el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019.
- N. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el documento de condiciones de calidad para la renovación de Registro del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

## ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar el documento de condiciones de calidad para la renovación del Registro Calificado del Programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*" adscrito a la Facultad de Ingeniería, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ciento cuarenta y cinco (145) folios en total, con documento anexo de 142 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**

Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**

Secretaria

### **ACUERDO N° 20**

-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se autoriza el rediseño curricular del programa de Tecnología en Procesos Industriales adscrito a la Facultad de Ingeniería y su plan de transición"*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.
- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector Educación"*, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el documento de rediseño curricular del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*" con Plan de Transición, para su autorización.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 9, los elementos que debe contener el documento de rediseño curricular de un programa académico de la Universidad de Cartagena.
- J. Que a través del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", se forman tecnólogos integrales, con calidez humana, con vocación de servicios y con espíritu emprendedor para que sean profesionales idóneos, capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y desarrollar procesos técnicos, tecnológicos y de mejora de la producción, que satisfagan las necesidades en los campos relacionados con el sector Industrial.
- K. Que el rediseño curricular del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", responde a las particularidades y necesidades concretas del contexto actual en el que se pretende desarrollar el proceso formativo del especialista, y versa sobre el número total de créditos que pasa de 89 a 90. Así mismo, contempla la creación, fusión y supresión de asignaturas, cambios de los ciclos académicos en que se dictan y el número de créditos correspondientes.
- L. Que la propuesta curricular presentada, se ajusta a las exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, y es concordante con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con el Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.
- M. Que el artículo 2.5.3.2.10.2 (*Modificación de Programas*) del Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019, dispone que las modificaciones que afecten las condiciones de

calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado, deberá informársele a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces, para ser incorporada al respectivo registro calificado y actualizarlo. Así mismo, señala en el inciso 2º, literal b) que en todo caso, requerirá aprobación previa y expresa del Ministerio, aquellas que afecten el número total de créditos del plan de estudios.

- N. Que el inciso 3º del artículo 2.5.3.2.10.2 *ibídem*, consagra que la solicitud de modificación de un programa, deberá adjuntar, entre otras, el acto administrativo del órgano competente de la institución que así la autoriza.
- O. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el rediseño curricular del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*" y su Plan de Transición, encontrando oportuno, conveniente y necesario autorizarlo, por lo que,

#### ACUERDA

**Artículo 1.-**Autorizar el rediseño curricular del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*" adscrito a la Facultad de Ingeniería, con su respectivo plan de transición, así:

- **NÚMERO DE CREDITOS:** Pasa de 89 a 90 créditos.
- **COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL:** se fortalece este componente incluyendo tres asignaturas: Balance de Masa y Energía, para ampliar conocimientos de cómo contabilizar los flujos de materia y energía entre un determinado proceso industrial; la asignatura Termodinámica con contenido de refrigeración y diferentes máquinas térmicas muy usadas en la industria y la asignatura de Procesos químicos industriales siendo pertinente con los objetivos específicos del programa.

Se reorganizaron contenidos y cambiaron los nombres de las algunas asignaturas Introducción a los polímeros, Procesos de Refinación de petróleo y petroquímicos básico y Procesos de transformación de plásticos para buscar mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes en las pruebas de estado TyT.

- **FORMACIÓN BÁSICO DISCIPLINAR:** Se reestructuraron e incluyeron asignaturas que buscan reforzar los conceptos químicos básicos del programa como "Introducción a la química de procesos y laboratorio" y "Química del petróleo y laboratorio". Siendo un programa más práctico por su denominación de tecnólogo, la asignatura "Investigación descriptiva" fue eliminada del plan curricular y la información se condensó en "Investigación exploratoria", ese contenido es pertinente por las competencias de los estudiantes en la formulación y desarrollo de proyectos a nivel del programa.

- **FORMACIÓN BÁSICO NO DISCIPLINAR:** Se incluyen 4 niveles de inglés como asignaturas obligatorias en la propuesta curricular, cada una con 2 crédito, distribuidos en los semestres: II, III, IV y V. Adicionalmente, se especifica que estos niveles pueden ser homologables con un examen TOEFL o MET (Michigan English Test). Se establece Ética como asignatura obligatoria con 2 créditos académicos.
- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se establece la incorporación de dos Cursos de formación complementaria con 2 créditos cada uno que se podrán ver en cuarto y sexto semestre y serán coordinados y desarrollados por el Departamento de Humanidades e Idiomas de la Universidad de Cartagena.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de noventa y cinco (95) folios en total, con documento anexo de 91 folios que forman parte del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

**ACUERDO N° 21**  
-29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de Tecnología en Procesos Industriales adscrito a la Facultad de Ingeniería"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, contempla la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, cuya mirada autocrítica y objetiva se convierte en oportunidad de mejora continua de los procesos académicos y administrativos, que harán parte del proceso de acreditación.
- C. Que la Universidad de Cartagena, institución certificada en NORMA ISO 9001:2015 – ICONTEC – IQNET, cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad,

otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1968 de 12 de febrero de 2018.

- D. Que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.
- E. Que el Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019, regula en la sección 10, artículos 2.5.3.2.10.1 y s.s, aquellas situaciones que inciden en el registro calificado de los programas académicos.
- F. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 28 de 2020, aprobó el documento de Condiciones Institucionales de Calidad para la Renovación de Registro Calificado de los Programas Académicos de la Universidad de Cartagena.
- G. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 20 de 2020, adoptó la Política Curricular de la Universidad de Cartagena, como política Institucional.
- H. Que la Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2021, presentó a consideración del Consejo Académico, el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", para su aprobación.
- I. Que el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020 – Política Curricular- señala en el artículo 7, que el Proyecto Educativo del Programa -PEP es el documento mediante el cual la unidad académica expresa los propósitos formativos de cada uno de sus programas académicos, en consonancia con la filosofía institucional, en especial con el Proyecto Educativo Institucional -PEI, teniendo en cuenta la situación y necesidades del entorno, en los ámbitos regional, nacional e internacional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- J. Que a través del programa de "*Tecnología en Procesos Industriales*", se forman tecnólogos integrales, con calidez humana, con vocación de servicios y con espíritu emprendedor para que sean profesionales idóneos, capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y desarrollar procesos técnicos, tecnológicos y de mejora de la producción, que satisfagan las necesidades en los campos relacionados con el sector Industrial.
- K. Que el Proyecto Educativo de Programa – PEP del programa "*Tecnología en Procesos Industriales*", regula, informa, orienta a los estudiantes del programa de pregrado; les garantiza una formación integral de cara a las necesidades del entorno y exigencias de calidad que el Ministerio de Educación Nacional establece

en el Decreto MEN N° 1330 de 2019, en coherencia con la Política Curricular Institucional adoptada con el Acuerdo de Consejo Superior N° 20 de 2020, el Proyecto Educativo Institucional - PEI consagrado en el Acuerdo de Consejo Superior N° 15 de 2019 y demás condiciones Institucionales de la Universidad de Cartagena, aprobadas con Acuerdo de Consejo Académico N° 28 de 2020.

- L. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "Tecnología en Procesos Industriales", encontrando oportuno, conveniente y necesario aprobarlo, por lo que,

### **ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Proyecto Educativo de Programa (PEP) del programa de "Tecnología en Procesos Industriales" adscrito a la Facultad de Ingeniería, anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En contra del presente Acuerdo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo consta de ciento siete (107) folios en total, con documento anexo de 104 folios que forman parte del presente acto administrativo.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria

### **ACUERDO N° 22** -29 de marzo de 2021-

*"Por medio del cual se recomienda al Consejo Superior modificación transitoria del Acuerdo N° 30 de 14 de diciembre de 2016"*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

- A. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 30 del 14 de diciembre de 2016, expidió el reglamento de concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta de la Universidad de Cartagena, en el cual, se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para participar en el respectivo concurso, según lo consagra el artículo 2º.

- B. Que el artículo 2º del Acuerdo N° 30 de 2016, consagra entre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para participar en el respectivo concurso, el de acreditar competencia en lengua inglesa en nivel B1.
- C. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del día 30 de julio de 2020, en atención a lo expuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, sobre la situación particular del programa de Contaduría Pública relacionada con el bajo número de docentes de planta frente al alto número de estudiantes y la ausencia de vinculación de docentes de planta pese haberse aperturado múltiples concursos públicos de méritos que resultaron desiertos; encontró pertinente y necesario crear una Comisión conformada por: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigaciones; Vicerrectora de Aseguramiento de la Calidad; Vicerrectora de Relaciones y Cooperación Internacional; Decana de la Facultad de Enfermería; Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Director del programa de Contaduría Pública; y Vicedecana Curricular Facultad de Ciencias Humanas, para análisis, estudio y recomendaciones frente al caso.
- D. Que la Comisión, en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021 del Consejo Académico, presentó informe sobre el estudio de la situación particular del programa de Contaduría Pública, contentivo de análisis y recomendaciones, para su consideración y decisión en el marco de sus competencias.
- E. Que de acuerdo con el informe presentado por la Comisión, se tiene entre otros aspectos, que el programa de Contaduría Pública "*(...) cuenta con un bajo número de docentes de planta, en relación al alto número de estudiantes que debe atender. La mayor parte de sus docentes de planta son adultos mayores, con una orientación profesional más dirigida al trabajo en la empresa que a la docencia y la investigación, rasgo que puede ser común a la profesión del contador público en general. Esto hace que no sea fácil encontrar contadores públicos, que tienen una demanda laboral alta en el sector empresarial, dispuestos a vincularse laboralmente al sector educativo. (...) un síntoma de todo ello ha sido el hecho de que los tres últimos concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta al programa de Contaduría Pública se han declarado desiertos. **Una de las razones por las cuales esto ha sido así ha sido, de hecho, el incumplimiento de uno de los requisitos mínimos establecidos en las convocatorias: la exigencia de acreditar un Nivel B1 de competencia en lengua inglesa para ser docente de planta de la Universidad.***" (negrita y subrayado fuera del texto)
- F. Que frente a la situación actual del programa de Contaduría Pública, la Comisión mediante el informe recomienda para la vinculación de docentes de planta al programa de Contaduría Pública, que: "*Los aspirantes al cargo de docentes de planta en el programa de Contaduría Pública, no tendrán que acreditar, por una única vez (en el concurso público de méritos que se va a realizar en el año 2021) el*

*requisito mínimo de competencia en lengua inglesa establecido en el Artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior N° 30 de 14 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el o los ganadores del concurso tendrán un año, a partir del momento de su vinculación como docentes de planta, para acreditar el Nivel B1 de competencia en lengua inglesa; en caso de no hacerlo, se declarará no superado el período de prueba y se dará por terminado su contrato con la Universidad de Cartagena.”*

- G. Que el Consejo Académico en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N°40 de 1996 (Estatuto General) artículo 32, literal j, es la máxima autoridad académica de la Institución, y como tal, es competente para proponer al Consejo Superior las modificaciones o reformas que convengan a los reglamentos de la Universidad.
- H. Que la recomendación de la Comisión del Consejo Académico, es de carácter excepcional y provisional, que busca atender las necesidades particulares de vinculación de docentes de planta al programa de Contaduría Pública, y promover el fortalecimiento docente en la Facultad de Ciencias Económicas conforme a los objetivos de la línea estratégica de formación y docencia contenida en el Plan de Desarrollo Estratégico “Educación Pública con Calidad” 2018-2022.
- I. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 29 de marzo de 2021, consideró el informe de la Comisión, encontrando oportuno, conveniente y necesario acoger las recomendaciones que en el se contienen y recomendarlas al honorable Consejo Superior, por lo que,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Recomendar al Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, en el marco de sus competencias establecer para los aspirantes al concurso público de méritos con fines de vinculación de docentes de planta al programa de Contaduría Pública a realizarse en el año 2021, que el requisito “Competencia en Lengua Inglesa” Nivel B1 consagrado en el artículo 2º del Acuerdo N° 30 del 14 de diciembre de 2016, podrá acreditarse dentro de un (1) año contado a partir de la designación docente.

**Artículo 2º.-** Recomendar al Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, en el marco de sus competencias establecer que ante la ausencia de acreditación del requisito “Competencia en Lengua Inglesa” Nivel B1 dentro del termino concedido, dará lugar al retiro del servicio, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales que resultaren aplicables.

**Artículo 3º.-** Recomendar al Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, en el marco de sus competencias, la adopción de estas medidas por una única vez, como medidas transitorias, provisionales y excepcionales, cuyos efectos sobre el Acuerdo N° 30 del 14 de diciembre de 2016 cesarán una vez surtido y finalizado el concurso público de méritos con fines de vinculación de docentes de planta al programa de Contaduría Pública a realizarse en el año 2021, sin perjuicio del deber docente de acreditar el requisito de “Competencia en Lengua Inglesa” Nivel B1 dentro del termino concedido.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

**EDGAR PARRA CHACÓN**  
Presidente

**MARIA JOSÉ DE LA HOZ APARICIO**  
Secretaria